

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA YESCA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2015

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	11
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19.....	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19.....	14
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.19.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.19.....	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.15.MA.19.....	29
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	30
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	34
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	35
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	37
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	38
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	42
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	43
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	44
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	45
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	47
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19.....	48
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19.....	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.19.....	53
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.19.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	54
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.....	59
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19.....	61
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	63
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.....	64
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.....	65
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	66
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	66

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	68
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	69
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	72
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	73
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	75
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	76
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	77
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	79
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	81
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	85
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.....	88
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	89
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	89
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	90
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	90
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	92
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	93
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	97
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF	99
Resultado Núm. 4 Sin Recomendación	100
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF	101
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF	102
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF	103
Obra Pública (Recurso Federal).....	105
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	105
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF	105
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.19.OPRF	107
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	108
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF	109
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.19.OPRF	110
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF	113
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	115
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	115
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	116
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	116
XI. Dictamen de la Auditoría.	117

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit
15-MA.19-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera

	Por Gasto Ejercido
Universo	42,283,050.45
Muestra	19,116,170.84
Alcance	45.2 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	24,843,121.00	6
Muestra	24,843,121.00	6
Alcance	100.0 %	100.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Contraloría, la Tesorería, el Coplademun y la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
9. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
11. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

12. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.

2. Verificar la Gestión para Resultados, analizando el diseño del Presupuesto basado en Resultados, que se haya apegado a la Metodología del Marco Lógico para la implementación de sus Programas Presupuestales.

3. Analizar que el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se realizó mediante la Metodología del Marco Lógico.

4. Verificar que las actividades del Programa Operativo Anual sean congruentes con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

5. Evaluar el resultado de los indicadores estratégicos y de gestión que se presentan en la MIR.

6. Analizar el nivel de cumplimiento de las actividades determinadas en el Programa Operativo Anual.

7. Verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

8. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos públicos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original.

9. Determinar la eficacia en la recaudación de los ingresos.

10. Evaluar el desempeño financiero municipal, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos.

11. Realizar un diagnóstico sobre la Deuda Pública Municipal, a través de indicadores diseñados para tal fin.

12. Comparar las metas programadas y los resultados respecto de las acciones en materia de servicios públicos municipales, a fin de determinar su cumplimiento.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales, respectivamente los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).
2. Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2015; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Comprobar que el ente fiscalizado registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF; asimismo, que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales y estar cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y que se promovió que por lo menos el 20.0% de los recursos del fondo se destinaron a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que el ente auditado reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas.
6. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como del modelo policial alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
7. Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.
8. Analizar el impacto de la utilización de los recursos del fondo y su contribución al fortalecimiento de la entidad fiscalizada y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del

cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que la obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que las obras ejecutadas son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se detectó que omitieron anexar:

1. En los documentos presentados como cuenta pública.

Descripción	En Forma Analítica			Información Consolidada
	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
I. Estados e Información contable:				No
Estado de situación financiera				No
Estado de actividades			No	No
Estado de variación en la hacienda pública		No		
Estado de cambios en la situación financiera		No	No	No
Estado de flujo de efectivo	No	No		No
Informes sobre pasivos contingentes	No	No	No	
Estado analítico del activo				
Estado analítico de la deuda y otros pasivos	No	No	No	
Notas a los estados financieros		No	No	
II. Estados e Informes presupuestarios				
a) Estado analítico de ingresos			no	
Por fuente de financiamiento	No	No	No	
Por concepto (rubro)	No	No	No	
b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos			No	
1. Administrativa		No		
2. Económica y por objeto del gasto		No		
3. Funcional-programática			No	
4. Por objeto de gasto	No	No	No	
c) Endeudamiento neto	No	No	No	
d) Intereses de la deuda	No	No	No	
III. Información programática	No	No	No	
a) Gasto por categoría programática	No	No	No	
IV. Indicadores de Postura fiscal	No	No	No	

2. En los documentos presentados como avances de gestión financiera.
- 3.

Informe de Avance de Gestión Financiera Correspondiente al Periodo de:	I. El Flujo Contable de Ingresos y Egresos del Trimestre del que se Informe.		II. El Avance del Cumplimiento de los Programas con Base en los Indicadores Aprobados en el Presupuesto de Egresos Correspondiente.			Información Consolidada
	Ayuntamiento	DIF	Ayuntamiento	OROMAPAS	DIF	
Enero a marzo			No			No
Abril a junio	No		No			No
Julio a septiembre		No	No	No	No	No
Octubre a diciembre			No	No	No	No

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; 33, apartados A y B, y 38, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 202, párrafo cuarto de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercer y quinto Acuerdo que regula la presentación de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil quince y el informe de avance de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil quince.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

De la revisión a los resultados de las auditorías practicadas por la contraloría interna proporcionados mediante oficio MYN/PM/210/2016, se detectó que solo se verificaron los controles internos en las dependencias y entidades de la administración municipal, omitiendo los actos de mayor impacto dentro de la gestión financiera.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de contraloría y desarrollo administrativo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

De la revisión al anexo 1 proporcionado mediante oficio MYN/PM/200/2015, y la verificación a la página de internet "<http://municipiodelayesca.gob.mx/>", se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los reglamentos establecidos en la Ley Municipal.

1. El de Gobierno Interior
2. El de Servicios Públicos
3. El de Seguridad Pública
4. El de Administración Municipal
5. El de Construcción
6. El de Protección Civil
7. El de Adquisiciones
8. El de Establecimientos Mercantiles

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 221, párrafo segundo, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30 y 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 5 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 15 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 16 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 17 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 47 hojas y 2 recopiladores que contienen los contratos individuales de trabajo eventual, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados solo confirman que durante el ejercicio 2015 no se llevaron a cabo trabajos para la realización de anteproyectos e iniciativas para la creación, aprobación y publicación de los reglamentos motivo de observación, es pertinente señalar que los integrantes del Ayuntamiento son el cuerpo colegiado competente para expedir los citados reglamentos de observancia obligatoria para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19

La información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, no acreditó que el tesorero municipal informó mensualmente las afectaciones al patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19

De los requerimientos de información o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio 2015, que fueron realizados mediante la solicitud OFS/DAFM/SDC-01/MA.19/2016, el oficio OFS/DAFM/OCD-01/MA.19/2016 en el que se impone multa y se realiza requerimiento y el oficio OFS/DAFM/OCD-02/MA.19/2016 en el que se impone multa doble y se tiene por no atendido el requerimiento; el Ayuntamiento omitió atender lo siguiente:

1. Con relación a la información presupuestal, la información o documentación que se describe a continuación:
 - 3.1. Requisite el anexo 6 denominado MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO FISCAL 2015.
2. Con relación al activo, la información o documentación que se describe a continuación:
 - 3.1. Confirme que las siguientes cuentas contables reflejan el saldo real de las cuentas de bancos y proporcione evidencia de ello.

Número de Cuenta	Saldo \$
1112-01-004 CTA FDO COMP E IMP GAS 0162747243	90,876.03
1112-01-012 CTA PROGRAM P.D.Z.P. 017280194	196.64
1112-01-041 INSTANCIA DE LA MUJER 2014 (9735)	0.17
1112-01-043 ATLAS DE RIESGO 0248010832	4,389.55
1112-01-044 APOYO MIGRANTES 2015 (TECHO FIRME) 01978	1,299.20

3.2. Las gestiones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación de los saldos reflejados en las siguientes cuentas contables, adicional a ello informe por qué no se efectuaron los descuentos correspondientes vía nómina.

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-01-001	4,230.00
1123-01-0010	750.00
1123-01-002	0.67
1123-01-050	0.05
1123-01-051	1,000.00
1123-01-055	894.60

3.3. Señale el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria al concluir el ejercicio.

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-01-006	-7,247.00
1123-01-040	-250.00
1123-01-056	-91.12

3.4. Las gestiones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación de los saldos reflejados en las siguientes cuentas contables:

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-03-004	10,000.00
1123-03-012	2.50
1123-03-013	4.51
1123-03-019	3,900.00
1123-03-022	20.00

3.5. Señale el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan un saldo de naturaleza contraria al concluir el ejercicio.

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-03-003	-4.57
1123-03-011	-0.30

3.6. Las gestiones efectuadas durante el ejercicio para la recuperación de los saldos reflejados en las siguientes cuentas contables:

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-02-001	1,001.44
1123-02-002	268.75

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-02-014	1,745.70
1123-03	13,922.14

3.7. Señale el motivo por el que las siguientes cuentas contables reflejan un saldo de naturaleza contraria.

Número de Cuenta	Saldo \$
1123-01-006	-7,247.00
1123-01-040	-250.00
1123-01-056	-91.12
1123-01-091	-500.00

3.8. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza emitida por el sistema contable.

Fecha	Póliza
30/01/2015	E00053
14/09/2015	C00144

3.9. Informe el motivo por el cual los siguientes anticipos no registran movimientos de amortización o recuperación durante el ejercicio; remita evidencia de lo argumentado. Así como proporcione evidencia de las gestiones que se llevaron a cabo durante el ejercicio fiscal 2015, para su recuperación, comprobación o aclaración.

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1125-01-003	3,081.00
1125-01-005	4,918.67
1125-01-007	12,600.00
1125-01-015	8,858.92

3.10. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza generada por el sistema contable.

Fecha	Póliza
14/10/2015	E00700
27/11/2015	C00255

3.11. Informe el motivo el cual no se han recuperado los saldos registrados en las siguientes cuentas, y envíe las gestiones efectuadas para su recuperación, cumplimiento o aclaración.

Número de Cuenta	Saldo Final \$
1131-01-003	109.26
1131-02-004	706,247.12
1131-02-008	50,413.20

3.12. Informe el motivo por el cual las siguientes cuentas reflejan saldos negativos contrarios a su naturaleza.

Número de Cuenta	Saldo \$
1134-02-015	-280.54
1134-02-024	-580.00

- 3.13. Informe el motivo el cual no se han recuperado los saldos registrados en las siguientes cuentas, y envíe las gestiones efectuadas para su recuperación, cumplimiento o aclaración.

Número de Cuenta	Saldo \$
1134-02-009	299,553.83
1134-02-020	1,690.95
1134-02-021	2,520.00

- 3.14. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza generada por el sistema contable.

Fecha	Póliza
17/02/2015	E00100
06/03/2015	E00143
01/04/2015	D00016
09/01/2015	E00014
20/03/2015	E00173

- 3.15. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza generada por el sistema contable.

Fecha	Póliza
01/02/2015	C00012
04/03/2015	C00028
20/05/2015	C00056

- 3.16. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, así como la póliza generada por el sistema contable.

Fecha	Póliza
20/04/2015	E00247
11/08/2015	E00546

3. Con relación al pasivo la información o documentación que se describe a continuación:

- 3.1. Por cada una de las siguientes cuentas requisiere el anexo 7 denominado RETENCIONES Y ENTEROS.

No. Cuenta	Descripción
2117 -->	Retenciones y contribuciones por pagar a
2117-01 -->	Retenciones
2117-01-001 -->	Organo de fiscalizacion
2117-01-002 -->	Camara de la construccion
2117-01-003 -->	Impuestos 12% U.A.N.
2117-01-004 -->	Retenc 5 millar contraloria edo
2117-01-005 -->	Retenc 2 millar ICIC inst de capacit
2117-01-006 -->	Contraloria del ayto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta	Descripción
2117-01-007 -->	Impto 2% a sria de finanzas
2117-01-008 -->	Retenc 2.5 millar OFS edo. Nay. Obras 20
2117-01-009 -->	Retenc 2.5 millar contrl mun obras 2012
2117-01-010 -->	Retenc 2 millar CMIC obras 2012
2117-01-011 -->	Retenc 5 millar contrl edo. Obras 2012
2117-01-012 -->	Retenc 2 millar CMIC 2013
2117-01-013 -->	Retenc 5 millar contrl. Edo. Obras 2013
2117-01-014 -->	Retenc 2.5 millar OFS edo nay obras 2013
2117-01-015 -->	Retenc 2.5 millar contri mun obras 2013
2117-01-016 -->	Retenc 2 al millar ICIC 2013
2117-01-017 -->	Retenc 5 millar contrl edo obras 2014
2117-01-018 -->	Retenc 2.5 millar OFS edo nay obras 2014
2117-01-019 -->	Retenc 2.5 millar contrl mun obras 2014
2117-01-020 -->	Retenc 2 al millar CMIC obras 2014
2117-01-021 -->	Retenc 2 al millar ICIC obras 2014
2117-01-022 -->	Retenc 2.5 millar cntrl edo obras 2014
2117-02 -->	Retenciones I.S.R.
2117-02-001 -->	I.S.R. retencion a trabajadores
2117-02-002 -->	I.S.R. retenido arrendamientos
2117-02-003 -->	I.S.R. retenido a profesionistas
2117-02-004 -->	Impuesto cedular
2117-03 -->	Retenciones 2 al millar
2117-03-001 -->	Impuesto obras CDI CMIC
2117-03-002 -->	Impuesto obras CDI ICIC
2117-03-003 -->	Impuesto obras microregiones CMIC
2117-03-004 -->	Impuesto microregiones ICIC PDZP
2117-03-005 -->	Impuesto de obras 3x1 ICIC
2117-03-006 -->	ICIC obra convenio conade
2117-03-007 -->	Pavimentacion y desarrollo 2% millar
2117-04 -->	Retenciones 5 al millar
2117-04-001 -->	Impuesto obra CDI congreso
2117-04-002 -->	Impuesto obra CDI contral edo
2117-04-003 -->	Imp obras microregiones congreso
2117-04-004 -->	Imp obras microregiones contraloria
2117-04-005 -->	Contraloria del edo pdzp
2117-04-006 -->	Imp obras 3x1 contraloria del edo
2117-04-007 --> ...	Contraloria del estado
2117-04-008 -->	Fondo III
2117-04-009 -->	Pavimentacion y desarrollo 5% millar

4. Con relación a servicios personales la información o documentación que se describe a continuación:

4.1. Lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal.

5. Del gasto la información o documentación que se describe a continuación:

5.1. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación, uso y pago del servicio de telefonía celular.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 Bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a

ISO 9001:2008



de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

La información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, no acreditó que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, remitieron a la Tesorería Municipal sus respectivos anteproyectos de Presupuestos de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, V, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director de asuntos indígenas; director de educación y salud; director de obras públicas; director de contraloría y desarrollo administrativo; directora de registro civil; director de turismo; director de seguridad pública; director jurídico del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 2 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 1 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 1 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

... a través de escrito y anexo en 3 hojas, recibido en este ayuntamiento el 16 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito en 1 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que sus argumentos confirman lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de asuntos indígenas; director de educación y salud; director de obras públicas; director de contraloría y desarrollo administrativo; directora de registro civil; director de turismo; director de seguridad pública; director jurídico del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

De la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/210/2016, se advierte que no se acredita que el tesorero elaboró el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, y lo entregó al Presidente Municipal antes del 10 de diciembre de 2014; dado que el acta de la sexta reunión extraordinaria de cabildo señala que fue el Presidente Municipal quien lo presentó para su autorización.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción IV, XXII y XXIV, y 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

De la lectura del acta de cabildo de la sexta reunión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2014, y del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015, se constató:

1. El presupuesto no se aprobó con la clasificación IV.- Geográfica, que señala la ley municipal.
2. El presupuesto no tiene una sección que especifique las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198, párrafo segundo, fracción IV y párrafo último, y 201, fracciones I, incisos a) y b), y III, inciso b) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49, 61, fracción I, inciso e) y 117, fracciones IV, XXII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 5 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 15 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 16 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 17 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 47 hojas y 2 recopiladores que contienen los contratos individuales de trabajo eventual, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con lo que establece en su argumento, en el presupuesto no estableció los tabuladores desglosados de remuneraciones que deben recibir los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las demás disposiciones generales aplicables; si bien es cierto el presupuesto de egresos establece por partida el importe aprobado a cada unidad administrativa dentro de las cuales se encuentran las correspondientes al capítulo 1000, esto da cumplimiento a la clasificación económica que le obliga la ley; además omite hacer manifestaciones con respecto a lo observado en el punto 1.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19

La información proporcionada mediante oficio MYN/PM/210/2016, no acreditó que se remitió al Congreso del Estado, por conducto del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la copia autorizada del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con todos sus anexos, para su registro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19

Del análisis practicado al control presupuestal del Ayuntamiento, se detectó que los estados financieros no mostraron el ejercicio presupuestal real del Ayuntamiento, en virtud de lo siguiente:

1. Al comparar el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado contra el registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, se detectaron las siguientes irregularidades.

- 1.1. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes superiores a los publicados.

Ramo		Partida		Importe \$	
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado	Registrado SACG
1	Presidencia	31101	Energía eléctrica.	49,999.92	1,607,461.06
9	Cementerios, Parques y Jardines	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	12.00	24.00
12	COPLADEMUN	29403	Refacciones y accesorios menores de carácter informático.	1.00	12.00
Suma					-1,557,484.14

- 1.2. En los siguientes ramos y partidas no se registraron contablemente los importes publicados.

Ramo			Partida	Importe
Número	Descripción	Número	Descripción	Publicado \$
12	COPLADEMUN	61202	Edificación de inmuebles comerciales institucionales y de servicio.	8,963,178.14
12	COPLADEMUN	61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones.	13,600,000.00
12	COPLADEMUN	61304	Infraestructura eléctrica.	2,900,000.00
12	COPLADEMUN	61403	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios.	1,500,000.00
12	COPLADEMUN	61505	Caminos rurales.	6,500,000.00
			Suma	33,463,178.14

- 1.3. En los siguientes ramos y partidas se registraron contablemente importes sin estar publicados.

Ramo		Partida		Importe
Número	Descripción	Número	Descripción	Registrado \$
14	Fondo III	12101	Contratos por honorarios asimilables a salarios.	414,540.00
14	Fondo III	33901	Subcontratación de servicios con terceros.	122,728.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Partida		Importe Registrado \$
Número	Descripción	Número	Descripción	
14	Fondo III	35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.	255,200.00
14	Fondo III	51501	Aparatos de cómputo para uso vehicular.	165,604.00
14	Fondo III	51504	Mobiliario y equipo de cómputo.	638,714.00
14	Fondo III	61101	Edificación residencial unifamiliar.	2,238,956.00
14	Fondo III	61203	Salud.	600,000.00
14	Fondo III	61204	Educación.	3,000,000.00
14	Fondo III	61301	Infraestructura de agua potable, saneamiento hidroagrícola y control de inundaciones.	10,000,000.00
14	Fondo III	61307	Alcantarillado.	3,600,000.00
14	Fondo III	61308	Urbanización.	1,500,000.00
14	Fondo III	61309	Electrificación.	2,900,000.00
14	Fondo III	61505	Caminos rurales.	6,500,000.00

2. De la lectura de las actas de cabildo y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades:

2.1 Se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, sin que exista autorización del cabildo.

Póliza			Importe Registrado \$
Fecha	Número	Concepto por movimiento	
02/01/15	P00003	Ampliación presupuestal	1,500,000.00
02/01/15	P00004	Ampliación presupuestal	2,069,934.95

2.2 Omite registrar contablemente las siguientes modificaciones presupuestales.

Acta			Importe Aprobado \$
Fecha	Número	Concepto por Movimiento	
13/11/2015	Acta Vigésima Octava	Ampliación presupuestal	5,494,500.00
13/11/2015	Acta Vigésima Octava	Ampliación presupuestal	21,205.02
13/11/2015	Acta Vigésima Octava	Transferencia presupuestal	2,120,502.00
13/11/2015	Acta Vigésima Octava	Ampliación a la ley de ingresos	5,494,500.00
13/11/2015	Acta Vigésima Octava	Ampliación a la ley de ingresos	21,205.02
04/12/2015	Acta Trigésima Sesión Ordinaria	Ampliación presupuestal	2,900,000.00
04/12/2015	Acta Trigésima Sesión Ordinaria	Ampliación a la ley de ingresos	2,900,000.00

2.3 Se aprobaron y registraron reducciones a las siguientes partidas, sin importar que estas no tenían recursos asignados o no eran suficientes.

Partida		Presupuesto		Modificado Aprobado \$
Número	Descripción	Publicado	Modificaciones Registradas y Aprobadas Ampliaciones Reducciones	
31101	Energía eléctrica	49,999.92	77,000.00	- 27,000.08
51504	Mobiliario y equipo de cómputo		83,000.00 300,000.00	-217,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el apartado V que contiene las

ISO 9001:2008



Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.19

Del análisis al control presupuestal, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se ejercieron recursos con cargo a las siguientes partidas, sin que presupuestalmente estuvieran aprobadas.

Partida		Presupuesto
		Devengado/
Número	Descripción	Ejercido/ Pagado
		\$
13201	Primas de vacaciones	867.03
21401	Suministros informáticos	50,033.80
21503	Material de comunicación	1,998.01
24101	Material de ferretería para construcción y reparac	1,624.00
31601	Servicio de radiolocalización	9,500.02
31901	Servicios integrales de telecomunicación	72.00
31902	Contratación de otros servicios	170,037.80
32701	Arrendamiento de activos intangibles	10,788.00
33301	Servicios de informática	5,000.00
51503	Equipo de computación	16,449.96
54502	Embarcaciones	1,499,939.99
61101	Edificación residencial unifamiliar	3,748,392.17
61306	Agua potable	6,287,402.51
61307	Alcantarillado	1,526,064.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Partida Descripción	Presupuesto Devengado/ Ejercido/ Pagado \$
61606	Otras	2,753,734.90
80000	Participaciones y aportaciones	802,630.54
81601	Convenios de colaboración administrativa	802,630.54
91103	BANOBAS crédito 7081	33,956.07
91106	Interacciones 429352	233,333.00
91107	Interacciones 430186	250,000.00
92104	Intereses BANOBAS 7081	3,764.09
92107	Interacciones 429352	4,211.72
92108	Interacciones 430186	2,449.99
Suma		18,214,880.95

2. Se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

Partida		Presupuesto \$				
Número	Descripción	Modificado Aprobado	Devengado /Ejercido	Sobre Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
10000	Servicios personales	20,024,333.16	22,386,611.65	-2,362,278.49	22,283,922.21	- 2,259,589.05
12201	Sueldos al personal eventual	3,838,423.68	4,874,885.56	-1,036,461.88	4,804,735.56	- 966,311.88
13203	Gratificación de fin de año	625,662.00	2,739,306.43	-2,113,644.43	2,739,306.43	- 2,113,644.43
15202	Pago de liquidaciones	128,000.00	171,121.43	-43,121.43	171,121.43	-43,121.43
15301	Prestaciones y haberes de retiro	2.00	78,033.60	-78,031.60	78,033.60	-78,031.60
20000	Materiales y suministros	5,045,131.80	6,200,396.20	-1,155,264.40	6,200,396.20	- 1,155,264.40
21501	Artículos diversos de carácter comercial	1.00	2,342.65	- 2,341.65	2,342.65	- 2,341.65
21505	Productos impresos en papel	92,001.00	123,697.72	-31,696.72	123,697.72	-31,696.72
21801	Elaboración de placas y calcomanías	26,512.00	28,836.36	- 2,324.36	28,836.36	- 2,324.36
24802	Materiales complementarios de ferretería	803.00	8,400.57	- 7,597.57	8,400.57	- 7,597.57
24902	Otros materiales de mantenimiento y seguridad para	2.00	1,805.00	- 1,803.00	1,805.00	- 1,803.00
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,047,599.92	4,292,778.57	-1,245,178.65	4,292,778.57	- 1,245,178.65
27106	Productos textiles adquiridos como vestuario y uni	16,012.00	32,851.20	-16,839.20	32,851.20	-16,839.20
27201	Artículos para servicios generales para seguridad	4,000.00	200,634.43	- 196,634.43	200,634.43	- 196,634.43
27301	Artículos deportivos y de campaña	162,012.00	167,843.39	- 5,831.39	167,843.39	- 5,831.39
29602	Artículos automotrices menores	16.00	3,364.00	- 3,348.00	3,364.00	- 3,348.00
30000	Servicios generales	7,449,896.41	10,582,232.01	-3,132,335.60	10,223,911.11	- 2,774,014.70
31501	Telefonía celular	129,212.00	133,629.01	- 4,417.01	133,629.01	- 4,417.01
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesami	41,999.96	232,090.61	- 190,090.65	232,090.61	- 190,090.65
31801	Servicio postal	3,000.00	3,223.00	- 223.00	3,223.00	-223.00
32201	Arrendamiento de edificios	278,699.92	334,104.64	-55,404.72	334,104.64	-55,404.72
34101	Comisiones bancarias	33,000.00	359,699.44	- 326,699.44	359,699.44	- 326,699.44
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la	- 182,900.08	50,277.02	- 233,177.10	49,867.02	- 232,767.10
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	80,380.00	83,362.05	- 2,982.05	83,362.05	- 2,982.05
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,211,181.53	1,635,132.10	- 423,950.57	1,279,153.76	-67,972.23
35601	Reparación y mantenimiento de	124,000.00	246,473.13	- 122,473.13	246,473.13	- 122,473.13

ISO 9001:2008

26 de 119

Partida		Presupuesto \$				
Número	Descripción	Modificado Aprobado	Devengado /Ejercido	Sobre Ejercido	Pagado	Sobre Pagado
35701	equipo de defensa y Mantenimiento y conservación de maquinaria y equip	580,012.00	872,403.16	- 292,391.16	870,470.60	- 290,458.60
36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	12,000.00	21,588.40	- 9,588.40	21,588.40	- 9,588.40
38201	Gastos de orden social y cultural	810,000.00	976,644.26	- 166,644.26	976,644.26	- 166,644.26
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ay	2,983,997.84	4,203,125.86	-1,219,128.02	4,203,125.86	- 1,219,128.02
41403	Sistema para el desarrollo integral de la familia	1,680,000.00	1,760,000.00	-80,000.00	1,760,000.00	-80,000.00
44101	Auxilio a personas u hogares	599,996.00	1,767,699.86	-1,167,703.86	1,767,699.86	- 1,167,703.86
44102	Ayudas especiales a personas u hogares	1.00	1,500.00	- 1,499.00	1,500.00	- 1,499.00
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	70,650.92	2,089,692.41	-2,019,041.49	2,089,692.41	- 2,019,041.49
51107	Mobiliario y equipo	99,637.00	214,952.07	- 115,315.07	214,952.07	- 115,315.07
51504	Mobiliario y equipo de cómputo	- 217,000.00	75,158.89	- 292,158.89	75,158.89	- 292,158.89
51901	Otros equipos de comunicación	119,999.92	250,618.70	- 130,618.78	250,618.70	- 130,618.78
60000	Inversión publica	44,000,000.00	50,804,006.07	-6,804,006.07	50,804,006.07	- 6,804,006.07
61308	Urbanización	5,000,000.00	6,041,457.46	-1,041,457.46	6,041,457.46	- 1,041,457.46
	Sumas	97,918,275.98	124,051,978.91	-26,133,702.93	123,162,497.67	-25,244,221.69

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.19

De la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, y de la lectura del acta de la sexta reunión extraordinaria de cabildo donde se aprobó el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, celebrada el 14 de diciembre de 2014, se constató que el clasificador por objeto del gasto no se aprobó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, inciso c) Estructura de Codificación, párrafo quinto.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 61, fracción III, inciso cc), y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 5 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 15 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 16 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 17 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 47 hojas y 2 recopiladores que contienen los contratos individuales de trabajo eventual, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la publicación del Presupuesto de Egresos no acredita que el cabildo aprobó el clasificador por objeto de gasto junto con su presupuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo; tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AGF.15.MA.19

De la lectura de las siguientes actas de cabildo, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas.

1. En el acta de la sexta reunión extraordinaria de cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2014, omitieron las cifras que fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit.
2. En el acta de la décima sesión ordinaria de cabildo celebrada el 9 de febrero de 2015, omitieron las cifras que fueron autorizadas para realizar las transferencias presupuestales entre partidas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 30, 49 y 61, fracción I, inciso e), 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 5 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 19 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 15 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 16 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 17 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

... a través de escrito y anexo en 9 hojas, recibido en este ayuntamiento el 18 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 47 hojas y 2 recopiladores que contienen los contratos individuales de trabajo eventual, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento confirma que en las actas se omitió establecer las cifras que fueron autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: integrantes de cabildo del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de la revisión de las pólizas, de la información proporcionada mediante oficios MYN/PM/210/2016, MYN/PM/256/2016, MYN/PM/361/2016, MYN/PM/373/2016, y del seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros no reflejaron la situación real del Ayuntamiento dado que:

1. La documentación anexa a las siguientes pólizas evidencia que se registró en una cuenta distinta a la que le correspondía.

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta		Fecha	Factura Número	RFC
			Afectó	Debió Afectar			
09/01/15	E00010	17,100.00	27301	44101	25/02/15	A 0000000181	ADS131203LL7
09/01/15	E00012	23,008.00	34701	44101	09/01/15	457	AAG120210MP3
09/01/15	E00017	26,100.00	24901	44101	09/01/15	F48	CDI140902PW4
16/01/15	E00034	28,513.20	38201	44101	12/01/15	114	CSH990804U9A
16/01/15	E00035	35,025.66	38201	44101	12/01/15	113	CSH990804U9A
21/01/15	E00043	40,000.00	38201	44101			
		9,162.84	27301	44101	03/03/15	1601	CDA120215PC2
		2,289.84	27301	44101	03/03/15	1600	CDA120215PC2
06/03/15	E00141	9,094.40	27301	44101	03/03/15	1598	CDA120215PC2
		9,960.41	27301	44101	03/03/15	1599	CDA120215PC2
09/03/15	E00148	17,400.00	38101	44101	23/03/15	201854927	SOAF441006P67
17/03/15	E00159	30,000.00	44101	41404	15/03/15	0013	
		4,127.28	27301	44101	06/03/15	F 82	CDI140902PW4
		3,967.20	27301	44101	06/03/15	F 81	CDI140902PW4
		3,967.20	27301	44301	06/03/15	F 81	CDI140902PW4
		2,714.40	27301	44101	06/03/15	F 79	CDI140902PW4
20/03/15	E00173	4,187.60	27301	44101	06/03/15	F 79	CDI140902PW4
		2,398.88	27301	44101	06/03/15	F 79	CDI140902PW4
		6,960.00	24901	44301	06/03/15	F 77	CDI140902PW4
		1,688.96	24901	44101	06/03/15	F 77	CDI140902PW4
		1,276.00	24901	44101	06/03/15	F 77	CDI140902PW4
31/03/15	E00204	30,000.00	44101	41404	31/03/15	0014	

ISO 9001:2008



Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta		Fecha	Factura	
			Afectó	Debió Afectar		Número	RFC
03/11/15	E00710	6,032.00	27301	44101	03/09/15	F 224	CDI140902PW4
		2,305.85	21601	44101	15/09/15	F 236	CDI140902PW4
07/12/15	E00801	27,500.00	44101	38201	07/12/15	A 6	ECO121019175
07/12/15	E00802	20,141.10	44101	38201	07/12/15	51801	ROFH590310986
17/12/15	E00832	3,290.00	37501	29602	17/12/15	A0033346	EASA641226Q13
		10,000.00	44101	38201	15/12/15	AAA134F3-71E3-4068-9DA1-D330FECB6BD2	CAFJ591023FV5
		10,000.00	44101	38201	15/12/15	AAA1BD2D-F2EB-4112-966C-E6E1D386520A	CAFJ591023FV5
		10,000.00	44101	38201	15/12/15	AAA1C83C-944F-4D4E-893C-OCAB7D68174D	CAFJ591023FV5
		4,956.96	44101	38201	15/12/15	AAA1F736-1162-467B-A866-F98DD047585F	CAFJ591023FV5
		10,000.00	44101	38201	15/12/15	AAA15FCE-F58C-40B2-B078-871CD891265C	CAFJ591023FV5
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	a6a0f82f-1d34-4f85-830a-70661fe116af	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	8499b9bc-7bda-4e74-98b5-d9b92276fa88	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	5f1c2808-3891-4b63-a2dd-a5f75ea0ff8d	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	cc26690e-2d46-42b9-ac33-50401723db0b	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	4152ea17-cb79-4c8a-a1df-1a277a431b6d	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	7faacbbb-ead6-47f8-9780-b96b0dc5ff1b	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	2a9d8fdc-bfe0-4011-ad3b-c32d0163a388	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	99d31a57-69fc-4654-abec-aa7516cc4e54	ANT121030ED7
		1,923.66	44101	38201	11/12/15	0C24E917-B7CC-4885-878A-49A5824B3349	GUMI570615S38
		1,860.71	44101	38201	11/12/15	28F5F9E3-08BB-40F4-9264-22199776281E	GUMI570615S38
		1,969.10	44101	38201	11/12/15	A0ED4B87-0D27-4B03-B335-3D93E3C212CD	GUMI570615S38
30/12/15	E00891	1,976.93	44101	38201	11/12/15	D1D6F36A-2138-4478-BF17-6C807C68A41E	GUMI570615S38
		1,966.40	44101	38201	11/12/15	2EA8956C-9B36-49EC-904D-3D50F1E48ED4	GUMI570615S38
		1,961.96	44101	38201	11/12/15	1B760E97-9B09-45E6-BC29-84E9A437C0F9	GUMI570615S38
		1,995.20	44101	38201	11/12/15	C8CE396E-89BE-475A-87C2-21F5EB329F1E	GUMI570615S38
		1,997.23	44101	38201	11/12/15	3CD41902-B3BE-4662-9A22-CBD27C8BBECE	GUMI570615S38
		1,929.71	44101	38201	11/12/15	291C6078-65BE-49E2-B805-E0BA1E66DD9	GUMI570615S38
		1,809.60	44101	38201	11/12/15	C632787E-28AE-4503-BA13-DCCB71C8A8C3	GUMI570615S38
		1,756.37	44101	38201	11/12/15	4C938D45-00BD-4C78-9FAD-A82CE9CE2266	GUMI570615S38
		1,933.43	44101	38201	11/12/15	1ABA9C3C-CEFA-4151-B200-B770CB25DA73	GUMI570615S38
		1,987.38	44101	38201	11/12/15	E568E781-5CC7-4C97-9C40-49DD151B6FA1	GUMI570615S38
		1,970.02	44101	38201	11/12/15	E573AD72-B6C0-4DA0-85F6-58737516EEFE	GUMI570615S38
		812.00	44101	38201	10/12/15	996fe02b-565e-4005-a810-67720f7774a7	ANT121030ED7
		1,972.00	44101	38201	10/12/15	18531267-d145-4de1-980f-83f8dec6848b	ANT121030ED7
		382.00	44101	22105	15/12/15	14773743-BDBB-4D0A-A950-AA3BE3ED7F68	OPP010927SA5
		75.50	44101	22105	14/12/15	a97b3b12-a32b-4d45-aea4-6f316c28f221	SEM980701STA
		910.60	44101	26101	10/12/15	cf8bcd03-ee55-47d2-97e4-6f3157fed888	COR810714F66
		494.55	44101	26101	14/12/15	4fef3d7c-e98b-4b7e-84d8-c910b286ba66	COR810714F66
		850.00	44101	22105	11/12/15	F2EA73BCC79E49B6B5EA239FF772929C	VAIA941125RDO
31/12/15	E00897	30,000.00	38201	44101			
14/09/15	C00144	239.98	44101	21401	15/09/15	A 497	GOBS700107R94
		869.99	44101	27301	14/09/15	8509	CASJ351123FJ9
		13,000.00	44101	38201	13/09/15		DESS771202
		2,095.22	44101	24601	14/09/15	ICABE98876	NWM9709244W4
		325.00	44101	22105	14/09/15	A 10447	FORS531230HI4
		21,600.00	44101	38201	13/09/15		SEAS740112
30/11/15	C00258	2,753.30	21102	22105	19/11/15	ICABE109497	NWM9709244W4
		487.50	21102	22105	23/11/15	518	CYE150302RU4
		6,502.09	21102	22105	22/11/15	ICABE109965	NWM9709244W4
15/09/15	I00189	1,900.00	2191-01	1123-01-079			
06/11/15	E00772	11,302.24	2117-01-001	2117-01-003			
27/11/15	C00255	24.00	1125-01-013	1123-01-079			
31/12/15	I00313	24.00	4212-09	1123-01-079			
09/09/15	E00579	2,557.73	Ninguna	5132-32201	12/08/15	64	EADS601017TL7
		239.79	Ninguna	2117-02-004			
		1,598.58	Ninguna	2117-02-002			
		1,705.15	Ninguna	2117-06-002			
12/10/15	E00649	2,557.73	Ninguna	5132-32201	14/09/15	65	EADS601017TL7
		239.79	Ninguna	2117-02-004			
		1,598.58	Ninguna	2117-02-002			
		1,705.15	Ninguna	2117-06-002			
04/12/15	E00799	2,557.73	Ninguna	5132-32201	09/11/15	71	EADS601017TL7
		239.79	Ninguna	2117-02-004			

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe \$	Cuenta Afectó	Debió Afectar	Fecha	Factura Número	RFC
		1,598.58	Ninguna	2117-02-002			
		1,705.15	Ninguna	2117-06-002			
		2,557.73	Ninguna	5132-32201	09/11/15	76	EADS601017TL7
		239.79	Ninguna	2117-02-004			
		1,598.58	Ninguna	2117-02-002			
		1,705.15	Ninguna	2117-06-002			
Total		577,006.45					

- La póliza D00015 del 01 de abril de 2015, registra en la cuenta «2111-1-11301» denominada «Sueldo al personal de base», un pasivo por concepto de sueldo al personal de base, por la cantidad de \$7,247.00 (siete mil doscientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo este importe no corresponde a un sueldo pendiente de pago.
- Las siguientes cuentas reflejan durante el ejercicio las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar le corresponde a su órgano de control interno, como un acreedor y no como el ingreso obtenido. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-01-006	Contraloría Del Ayto.	8,500.36
2117-01-009	Retenc 2.5 Millar Contrl Mun Obras 2012	453.54
2117-01-019	Retenc 2.5 Millar Contrl Mun Obras 2014	588.00
Total		9,541.90

- Las siguientes cuentas reflejan saldos negativos que derivan de un error contable por abonar al gasto y no afectar al pasivo en el ejercicio 2014.

Cuenta	Saldo \$
2112-102-018	-2,500.00
2112-1-22105	-903.00
2112-1-26101	-3,586.00
2112-1-29602	-1,500.00
2112-1-29801	-1,146.94
2112-1-29803	-1,803.46
2112-1-29804	-200.00
2112-1-34701	-1,050.00
2112-1-35101	-2,891.50
2112-1-35501	-34.00
2112-1-37501	-2,552.00
2112-1-37901	-583.00
2112-1-39902	-600.00
2112-1-DLW130507JV9	-19,720.00
2112-1-JAU000120468	-2,256.39
2112-1-LOEJ711031149	-21,660.00
2112-1-RERJ551003MK3	-6,960.00
2112-1-TCA0407219T6	-1,518.00
Total	-71,464.29

5. Las siguientes pólizas se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, y omitieron afectar las cuentas de activo que representan los bienes muebles del Ayuntamiento.

Póliza			Factura			Partida		Adquisición	Importe \$
Fecha	Número	Importe \$	Fecha	Número	RFC	Afectó	Debió Afectar		
01/04/15	D00016	2,416.00	06/05/2015	468	AAG120210MP3	21102	5190	Destructora Fellows	2,416.00
01/04/15	D00016	6,030.49	06/05/2015	468	AAG120210MP3	22301	5120 ó 5190	Frijo bar	6,030.49
17/02/15	E00100	2,818.37	09/02/2015	F 63	CDI140902PW4	21101	5230	Cámara Digital EC-DV150	2,511.25
Total									10,957.74

6. Las siguientes pólizas se contabilizaron en una partida presupuestal distinta a la que corresponden, además afectaron las cuentas de activo que representan los bienes muebles del Ayuntamiento.

Póliza		Importe \$	Partida		Adquisición
Fecha	Número		Afectó	Debió Afectar	
20/03/15	E00173	4,071.60	51901	44101	Radios portátiles solicitados como apoyo para una localidad
20/04/15	E00247	4,500.80	56401	35201	Instalación de Aire acondicionado
Total		8,572.40			

7. Además, manifestaron que no conciliaron los saldos de los registros contables con el inventario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 16, 17, 19, fracciones III, IV y VI, 22, 33, 36, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e integración presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas, partidas 211, 214, 221, 223, 246, 249, 273, 352, 382, 441, 443, 512, 519, 519, 523 y 564, del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; Séptimo, del Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, se detectó que dichas cuentas no reflejan el monto en dinero propiedad del ente público, dado que se registran reposiciones del fondo superiores a las otorgadas por \$542.68 (quinientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional).

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	
1111-01-01	01/01/15	D00001	-272.68
1111-01-05	30/09/15	E00593	-270.00
Total			-542.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, XXVI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; definición de la cuenta 1.1.1.1 Efectivo, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del análisis del activo, de la revisión de los estados de cuenta bancarios, de la información proporcionada en los oficios MYN/PM/210/2016 y MYN/PM/373/2016, y de los resultados de ejercicios anteriores se detectó que las cuentas de bancos no reflejan la situación real del Ayuntamiento, dado que:

1. De las siguientes cuentas omitieron acreditar con los estados de cuenta bancarios correspondientes, la existencia de dichos saldos.

Cuenta Contable	Concepto	Saldos \$
1112-01-003	Cta FAIS Fondo III 0171065343	458.90
1112-01-004	Cta Fdo Comp e Imp Gas 0162747243	90,876.03
1112-01-012	Cta Program P.D.Z.P. 017280194	196.64
1112-01-014	Fondo IV (FORTAMUN) 2012 (0189237674)	0.08
1112-01-041	Instancia de la Mujer 2014 (9735)	0.17
1112-01-043	Atlas de Riesgo 0248010832	4,389.55
1112-01-044	Apoyo Migrantes 2015 (Techo Firme) 01978	1,299.20
	Total	97,220.57

2. Acredita que no realizó los movimientos que le permitieran que las siguientes cuentas, no reflejaran saldos en los estados financieros.

Cuenta Contable	Concepto	Saldo Estados Financieros \$
1112-01-006	Cta 3x1 para migrantes 0172778726	465.28
1112-01-009	Cta microrregiones 0166254128	97.68
1112-01-010	Cta migrantes 3x1 0166692397	195.02
	Total	757.98

3. De la cuenta bancaria 00162746611 de la institución BBVA Bancomer correspondiente a la cuenta contable «1112-01-001» denominada «Cta. Corriente 00162746611», se detectaron las siguientes irregularidades:

3.1 No se registraron contablemente los siguientes movimientos bancarios:

Fecha	Importe \$	Referencia
Depósitos	Retiros	
03/08/2015	600.00	Com chq librados Pagados
03/08/2015	96.00	IVA com cheques librados
05/08/2015	660.00	Serv banca internet ref. serv bca intern
05/08/2015	134.90	Serv banca internet ref. ops serv bca in
05/08/2015	127.18	IVA com serv bca internet ref. IVA com serv bc

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Importe \$		Referencia
	Depósitos	Retiros	
13/08/2015		75,600.00	SPEI enviado Santander 0 ref. 002026413014
31/08/2015		80,000.00	Pago cuenta de tercero ref. 0082971012
06/11/2015		540.00	Pago cuenta de tercero ref. 0038334009
21/12/2015		80,004.00	Pago cuenta de tercero ref. 0050116009
22/12/2015	80,004.00		Depósito con cheque Bancomer con código M97
Total	80,004.00	237,762.08	

3.2 Los siguientes movimientos bancarios se contabilizaron en el Ejercicio Fiscal 2014.

Póliza del Sistema		Póliza de Egresos Movimientos de Cheques		Estado de Cuenta Bancario		Importes \$
Fecha	Número	Fecha	Cheque	Número	Concepto	
30/12/14	E01486	05/01/15	6395	204	Cheque pagado No. Ref. 6395 pago en efectivo	50,159.20
30/12/14	E01486	05/01/15	6397	206	Cheque pagado No. Ref. 6397 pago en efectivo	53,859.20
30/12/14	E01486	06/01/15	6400	209	Cheque pagado No. Ref. 6400 pago en efectivo	6,012.60
Total						110,031.00

3.3 Se registraron contablemente los siguientes movimientos, mismos que no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios.

Póliza		Concepto		Importes \$		Comentario
Fecha	Cheque	Número		Depósitos	Retiros	
19/08/15	S/N	D00054	Traspaso cuentas propias		84,966.56	Sin soporte, no acredita el retiro
31/08/15	Linea	E00566	Pago de sueldo a personal de confianza		11,051.00	En la póliza no acredita el pago por dicha cantidad
27/11/15	6894	C00255	Comprobación de gastos	24.00		Depósito no existente
27/12/15	T19044	E00952	Apoyo a comunidades		6,399.73	Sin soporte, no acredita el retiro
28/12/15	S/N	I00294	Ingresos propios	1,677.01		La ficha anexa es de fecha 19/01/2016
Total				1,701.01	102,417.29	

3.4 Se registraron contablemente importes distintos a los erogados según estado de cuenta bancario.

Fecha de la transferencia		Póliza		Importe \$		Diferencia
Fecha	Cheque/transf	Número	Concepto	Registrado contablemente	Cobro	
03/11/2015	12/10/2015	6805	C00170 Apoyo Traslado Avioneta	5,800.00	5,000.00	800.00
19/10/2015	15/10/2015	6812	C00175 Finiquito	5,871.88	5,781.58	90.30

3.5 No obstante que los siguientes cheques se encuentran cancelados, se reportan al 31 de diciembre en la conciliación como en tránsito.

Póliza		Concepto		Importe \$
Fecha	Cheque	Número		
31/08/15	6745	C00111	Finiquito por servicios prestados como T	39,016.20
31/08/15	6746	C00112	Compensación por terminación del encargo	78,033.60
Total				117,049.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos

de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III denominado Plan de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

De los estados de cuenta bancarios, del seguimiento de ejercicios anteriores, así como de la información remitida mediante oficio MYN/PM/210/2016, se observa que no se realizaron gestiones para determinar el origen del saldo reflejado en diversas cuentas contables, ni efectuaron el reintegro correspondiente a la TESOFE, a la Secretaría de Administración y Finanzas o a la cuenta bancaria de donde salió la aportación del municipio para estos programas; tampoco pagaron el entero de las retenciones efectuadas a los contratistas por concepto de 2 al millar y 5 al millar; lo anterior, por un importe de \$74,640.90 (setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 90/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Importe \$
1112-01-011	Cta. Atenc pueblos indig 0172777975	5,720.38
1112-01-017	Sequia atípica 2012 (0189844716)	6,146.34
1112-01-019	3x1 migrantes 2012 (0190414743)	9,828.03
1112-01-021	CONADE 2012 (0191153595)	12,858.54
1112-01-025	FOPEDP 2013 (0192917912)	17,891.03
1112-01-026	C.C.A. 2013 (0630)	759.69
1112-01-029	PDZP 2013 (0194021061)	21,436.89
	Total	74,640.90

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 9, fracción I, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica y 5) Importancia Relativa, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V, que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; y 54, fracciones XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y definición de la cuenta 1.1.1.2 Bancos, capítulo III, denominado Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

De los estados de cuenta bancarios de la cuenta 0162746611 de la institución BBVA Bancomer y de los auxiliares de la cuenta contable «1112-01-001» denominada «Cta Corriente 00162746611», se detectó que no se reconocen, comprueban y justifican los siguientes retiros.

Fecha		Cod. Descripción	Cargo
Oper	Liq		
13/08/15	13/08/15	T17 Spei enviado Santander 0 ref. 002026413014	75,600.00
31/08/15	31/08/15	N06 Pago cuenta de tercero ref. 0082971012	80,000.00
06/11/15	06/11/15	N06 Pago cuenta de tercero ref. 0038334009	540.00
Total			156,140.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV, y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de

Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$156,140.00 (ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, únicamente aporta factura, solicitud y requisición, para la comprobación y justificación del retiro de \$540.00 (quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); y con respecto a su argumento, no se advierte qué relación tiene la póliza E00722 con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$155,600.00 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del seguimiento de ejercicios anteriores, del análisis del activo y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, se detectó que no se realizaron gestiones para la recuperación o amortización de los importes:

1. Depósito en garantía contabilizado en la cuenta «1116-01-0001» denominada «*Depósitos en garantía*», por la cantidad de \$17,743.49 (diecisiete mil setecientos cuarenta y tres pesos 49/100 moneda nacional).
2. Adeudos de funcionarios y empleados.

Cuenta Contable	Saldos \$
1123-01-001	3,480.00
1123-01-0010	750.00
1123-01-002	0.67
1123-01-050	0.05
1123-01-051	1,000.00
1123-01-055	894.60
1123-02-001	1,001.44
1123-02-002	268.75
1123-02-014	1,745.70
Total	9,141.21

3. Adeudos de gastos a comprobar.

Cuenta Contable	Saldos \$
1123-03-004	10,000.00
1123-03-012	2.50
1123-03-013	4.51
1123-03-019	3,900.00
1123-03-022	20.00
Total	13,927.01

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, XXXI, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

De la revisión a las cuentas del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Durante el ejercicio no se efectuó el pago total de sus prestaciones al trabajador contabilizado en la cuenta:

Cuenta Contable	Saldos \$
1123-01-091	-500.00

2. No se han cubierto las prestaciones correspondientes a los siguientes importes contabilizados en ejercicios anteriores, originados por retenciones superiores a sus adeudos.

Cuenta Contable	Según Estados Financieros	Saldo \$ Errores de Registro Contable	Saldo Real \$
1123-01-0066	0.00.	-7,247.00	-7,247.00
1123-01-040	-250.00		-250.00
1123-01-056	-91.12		-91.12
1123-03-003	-4.57		-4.57
1123-03-011	-0.30		-0.30
Total	-345.99	-7,247.00	-7,592.99

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 110 de la Ley Federal del Trabajo; 54, fracciones I, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 23 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

Del análisis del activo, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, se detectó lo siguiente:

1. No se recuperó el adeudo contabilizado en la cuenta «1123-01-066» registrado con la póliza E00053 de fecha 30 de enero de 2015, por la cantidad de \$6,330.80 (seis mil trescientos treinta pesos 80/100 moneda nacional).
2. En la comprobación registrada a favor del deudor con número de cuenta «1123-01-079» mediante la siguiente póliza se detectó que la documentación anexa no reúne requisitos fiscales por lo que no comprueba un importe de \$34,600.00 (treinta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Póliza		Fecha	RFC	Importe \$	Documentación Anexa
Fecha	Número				
14/09/15	C00144	13/09/15	DESS771202	13,000.00	Contrato simple y recibo del Ayto.
		13/09/15	SEAS740112	21,600.00	
		Total		34,600.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$40,930.80 (cuarenta mil novecientos treinta pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el argumento presentado en relación al punto 2 no desvirtúa el hecho observado; ya que el oficio de solicitud que aporta, únicamente acredita que el Presidente le comunica al Tesorero que el Director de Turismo y Cultura es designado y responsable de llevar a cabo la organización de cualquier evento social que requiera la contratación de grupos musicales, lo cual es contrario a su argumento de que estos gastos corresponden a apoyos sociales y que por ello se deben considerar como comprobados con el recibo de tesorería y la copia de la credencial de elector; además con respecto al punto 1, no aportó argumentos ni documentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,930.80 (cuarenta mil novecientos treinta pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del análisis del activo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/210/2016, se detectó que no efectuaron gestiones para la recuperación o comprobación de los siguientes anticipos.

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores
	\$
1125-01-003	3,081.00
1125-01-005	4,919.67
1125-01-007	12,600.00
1125-01-015	8,858.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$
1131-01-003	109.26
1131-02-004	706,247.12
1131-02-008	50,413.20
1134-02-009	299,553.83
1134-02-020	1,690.95
1134-02-021	2,520.00
Total	1,089,993.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracciones I, II, XXXII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XIV y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que no efectuó gestiones para la recuperación o acreditación de los siguientes saldos.

Cuenta	Concepto	Saldos \$
2117-01-015	Retenc 2.5 millar Contri Mun obras 2013	-183.01
2117-01-022	Retenc 2.5 millar Cntrl Edo obras 2014	-1,861.59
	Total	-2,044.60

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, de la revisión de las pólizas y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que se efectuaron pagos superiores a las retenciones efectuadas, sin que al 31 de diciembre se gestione su recuperación.

1. De la cuenta «2117-05-002» el pago superior lo integran las siguientes pólizas.

Póliza		Importes \$			Concepto
Fecha	Número	Saldo Inicial	Enteros	Saldo	
Sumas		3,698.42	8,640.00	-4,941.58	
01/01/15	D00001	3,698.42			
21/01/15	E00042		4,320.00		1era. y 2da. de diciembre 2014
08/09/15	C00117		4,320.00		No especifica periodo, es aportación voluntaria de los regidores

2. De la cuenta «2117-05-003» denominada «Descuento de Libros» el pago superior se origina porque se efectuó el pago completo del adeudo al proveedor por un importe de \$43,200.00 (cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), de la adquisición de libros por los trabajadores; no obstante a partir de la segunda quincena de octubre no se retuvo el importe completo a los trabajadores estando pendiente de retener la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Mes	Importes \$		
	Enteros	Retenciones	Saldo
Sumas	43,200.00	41,600.00	-1,600.00
Febrero		1,800.00	
Marzo	1,800.00	3,600.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importes \$		
	Enteros	Retenciones	Saldo
Abril	0.00	3,600.00	
Mayo	0.00	3,600.00	
Junio	10,800.00	3,600.00	
Julio	0.00	3,600.00	
Agosto	0.00	3,600.00	
Septiembre	0.00	3,600.00	
Octubre	8,500.00	3,400.00	
Noviembre	0.00	3,200.00	
Diciembre	22,100.00	8,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,541.58 (seis mil quinientos cuarenta y un pesos 58/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que su argumento y los documentos que aporta confirman que realizó enteros superiores a las retenciones efectuadas, sin la recuperación de dichos importes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,541.58 (seis mil quinientos cuarenta y un pesos 58/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio los siguientes adeudos comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales.

1. Adeudos con proveedores y contratistas.

Cuenta Contable	Saldo \$
2112-101-001	750.00
2112-101-002	1,740.00
2112-101-003	6,377.68
2112-101-004	14,953.50
2112-101-005	693.00
2112-101-006	4,234.16
2112-101-007	5,553.00
2112-101-009	907.83
2112-101-010	5,220.00
2112-101-011	1,354.97
2112-101-012	13,045.26
2112-101-013	13,050.03
2112-102-002	9,385.76
2112-102-003	17,248.98
2112-102-004	6,980.00
2112-102-005	411,278.70
2112-102-006	16,434.62
2112-102-007	10,615.15
2112-102-008	1,188,863.03
2112-102-009	18,023.29
2112-102-010	402,982.86
2112-102-011	155,168.12
2112-102-012	597,215.61
2112-102-013	794,880.83
2112-102-014	46,695.00
2112-102-016	0.90
2112-102-017	77.56
2112-102-022	70.00
2112-1-CCA900907G77	19,821.38
2113-BAHE780422R98	4,488.93
Total	3,768,110.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Adeudos derivados de retenciones a los trabajadores, de los cuales no hay un fundamento legal para su retención.

Cuenta Contable	Saldo \$
2117-05-001	27,330.44

3. Remuneraciones pendientes de pago.

Cuenta Contable	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
2111-2-12205	30/10/15	E00666	Nómina segunda de octubre	166.39

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas y de la revisión de las pólizas, se detectaron las siguientes irregularidades respecto a los adeudos contabilizados.

1. En las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	
2112-1-RIAC630326CF8	01/08/15	P00012	138,911.00
2112-1-BUMG911108FK8	01/08/15	P00015	100,790.54

ISO 9001:2008



Cuenta Contable	Póliza		Importe
	Fecha	Número	\$
2112-1-TAMG7701119M5	01/12/15	P00043	6,470.00
	01/12/15	P00047	3,966.60
	01/12/15	P00049	4,895.20
2112-1-LOVR710210AC6	01/08/15	P00019	75,284.00
Total			330,317.34

2. En los siguientes gastos la documentación que se anexó carece de la requisición de las áreas usuarias, por lo que no los acredita como institucionales.

Cuenta Contable	Póliza		Importe \$	RFC	Importe \$	Factura		
	Fecha	Número				Número	Fecha	Concepto
2112-1-VEZE76061767A	01/12/15	P00051	3,165.00	VEZE76061767A	3,165.00	FA 1298	21/12/15	Aceite y Filtro
	01/12/15	P00053	410.00	VEZE76061767A	410.00	A 1299	21/12/15	Banda Goodyear
Total			3,575.00					

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXV, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$333,892.34 (trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos 34/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de los proveedores con número de cuenta contable 2112-1-TAMG7701119M5 y 2112-1-VEZE76061767A, aportó documentación que comprueba y justifica su registro; y con relación a los demás proveedores no presenta argumentos o documentos para desvirtuar los hechos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$314,985.54 (trescientos catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.15.MA.19

Del análisis del pasivo, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero de las siguientes retenciones por la cantidad de \$2,252,610.36 (dos millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos diez pesos 36/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre, comprometiendo los recursos del siguiente ejercicio fiscal.

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		Saldo
		Enteros	Retenciones	
2117-01-004 --> Retenc 5 millar Contraloría Edo	46,421.78			65,908.63
Septiembre			4,520.16	
Noviembre			9,083.91	
Diciembre			5,882.78	
2117-01-011 --> Retenc 5 millar contrl edo. Obras 2012	16,092.51			16,092.51
2117-01-013 --> Retenc 5 Millar Contrl. Edo. Obras 2013	110,012.01			110,012.01
2117-01-017 --> Retenc 5 Millar Contrl Edo Obras 2014	36,207.19			36,207.19
2117-04-001 --> Impuesto Obra CDI Congreso	73,713.08			21,327.09
Junio		52,385.99		
2117-04-002 --> Impuesto Obra CDI Contral Edo	70,300.96			39,762.40
Octubre		30,538.56		
2117-04-004 --> Imp obras microregiones Contraloría	12,145.64			12,145.64
2117-04-005 --> Contraloría del Edo PDZP	74,247.67			74,247.67
2117-04-006 --> Imp Obras 3x1 Contraloría del Edo	55,061.48			55,061.48
2117-04-007 --> Contraloría del Estado	42,104.36			29,084.10
Junio		13,020.26		
2117-04-009 --> Pavimentación y desarrollo 5% Millar				19,145.19
Mayo			2,813.79	
Junio			5,063.01	
Octubre			10,621.83	
Noviembre			646.56	
Suma de las retenciones pendientes de enterar a la Contraloría General del Estado por concepto de derecho por servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública del 5 al millar				478,993.91
2117-01-002 -- Cámara de la Construcción	- 5,867.93			10,665.42
Octubre			810.43	

Cuenta/Mes	Importes			Saldo
	Saldo Inicial	Enteros	\$ Retenciones	
Diciembre			15,722.92	
2117-01-005 -- Retenc 2 millar ICIC Inst de Capacit	25,665.37			27,473.43
Septiembre			1,808.06	
2117-01-010 -- Retenc 2 millar CMIC obras 2012	32,343.77			32,343.77
2117-01-012 -- Retenc 2 millar CMIC 2013	37,469.67			37,469.67
2117-01-016 -- Retenc 2 al millar ICIC 2013	42,117.05			42,117.05
2117-01-020 -- Retenc 2 al millar CMIC obras 2014	13,569.98			13,569.98
2117-01-021 -- Retenc 2 al millar ICIC obras 2014	16,549.00			16,549.00
2117-03-001 -- Impuesto obras CDI CMIC	21,950.74			21,950.74
2117-03-002 -- Impuesto obras CDI ICIC	43,998.05			43,998.05
2117-03-003 -- Impuesto obras microregiones CMIC	7,624.25			7,624.25
2117-03-004 -- Impuesto microregiones ICIC PDZP	9,935.95			9,935.95
2117-03-005 -- Impuesto de Obras 3x1 ICIC	22,024.63			22,024.63
2117-03-006 -- ICIC obra convenio CONADE	1,632.77			1,632.77
2117-03-007 -- Pavimentación y desarrollo 2% Millar				6,847.63
Mayo			1,125.51	
Junio			2,025.20	
Octubre			3,438.30	
Noviembre			258.62	
2117-04-003 --Imp obras microregiones Congreso	10,837.70			10,837.70
Suma de las retenciones pendientes de enterar correspondientes a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y al Instituto Mexicano de la Construcción				305,040.04
2117-02-001 -- ISR retención a trabajadores	409,089.72			1,521,352.76
Enero			168,706.07	
Febrero			168,684.19	
Marzo			170,816.16	
Abril			171,097.34	
Mayo			170,542.20	
Junio		168,706.00	175,838.14	
Julio			178,426.52	
Agosto		-	176,553.99	
Septiembre		436,478.00	170,398.18	
Octubre			170,324.84	
Noviembre		339,620.00	168,087.44	
Diciembre			167,591.97	
2117-02-002 -- I.S.R. retenido arrendamientos	15,081.57			30,863.31
Enero			2,348.58	
Febrero			2,348.58	
Marzo			3,098.58	
Abril			1,598.58	
Mayo			1,598.58	
Junio			750.00	
Julio			3,197.16	
Agosto			841.68	
2117-02-003 -- I.S.R. retenido a profesionistas	17,898.60			17,898.60
2117-06-001 --IVA retenido a profesionistas	804.32			804.32
2117-06-002 --Retención de IVA arrendamiento				15,936.05
Enero			2,505.15	
Febrero			2,505.15	
Marzo			3,305.15	
Abril			1,705.15	
Mayo			1,705.15	
Junio			800.00	
Julio			3,410.30	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)				1,586,855.04
2117-01-007 -- Impto 2% a Sria de Finanzas	10,825.44			9,983.76
Agosto			-841.68	
2117-02-004 -- Impuesto cedular				1,678.53
Enero			239.79	
Febrero			239.79	
Marzo			239.79	
Abril			239.79	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta/Mes	Saldo Inicial	Importes \$		Saldo
		Enteros	Retenciones	
Mayo			239.79	
Junio			479.58	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado				11,662.29
2117-01-003 --Impuestos 12% U.A.N.				
Saldo Inicial	61,574.61			61,600.45
Enero		0	11,302.24	
Febrero		0	18,466.12	
Marzo		0	8,227.68	
Abril		0	9,754.66	
Mayo		7,544.83	2,970.60	
Junio		0	3,283.60	
Julio		0	2,732.99	
Agosto		0	3,498.65	
Septiembre		0	760.59	
Octubre		0	2,160.72	
Noviembre		64,464.56	6,533.68	
Diciembre		0	2,343.70	
Suma de las Retenciones pendientes de enterar al Patronato Administrador del impuesto especial				61,600.45
Total de retenciones pendientes de enterar				2,444,151.73

Nota: En la cuenta 2117-01-003, se consideró en el mes de noviembre el importe del entero mal contabilizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos cuarto, quinto y sexto, 96, 99, 112, fracción VII y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 13 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nayarit; 2 y 5, fracciones I y II de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 4, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del

ISO 9001:2008

52 de 119

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.15.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información proporcionada en el oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que continúan sin ser enteradas las retenciones efectuadas por la parte proporcional que le corresponden del 5 al millar por concepto de vigilancia, inspección y control de la obra pública al Órgano de Fiscalización Superior del Estado por \$12,594.83 (doce mil quinientos noventa y cuatro pesos 83/100 moneda nacional), importe que se integra:

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-01-008	Retenc 2.5 millar OFS Edo. Nay. obras 20	2,059.88
2117-01-014	Retenc 2.5 millar OFS Edo Nay obras 2013	9,260.76
2117-01-018	Retenc 2.5 millar OFS Edo Nay obras 2014	1,274.19
Total		12,594.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 117, fracciones IX y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones IX, XV, XIX y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.15.MA.19

Del análisis de las siguientes cuentas, del seguimiento de ejercicios anteriores y de la información remitida mediante oficio MYN/PM/256/2016, se detectó que no se ha aplicado en inspección y vigilancia, las retenciones correspondientes a los recursos recaudados en ejercicios anteriores por concepto de 2.5 del 5 al millar que le corresponden a su órgano de control interno por la cantidad de \$9,541.90 (nueve mil quinientos cuarenta y un pesos 90/100 moneda nacional) al 31 de diciembre de 2015.

Cuenta	Concepto	Saldo \$
2117-01-006	Contraloría del Ayto.	8,500.36
2117-01-009	Retenc 2.5 millar Contrl Mun obras 2012	453.54
2117-01-019	Retenc 2.5 millar Contrl Mun obras 2014	588.00
	Total	9,541.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII y 117, fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, III, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

De la revisión de las pólizas que integran la muestra del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó carece de lo siguiente por lo que no los acredita como institucionales.

- 1.1 En los siguientes pagos por comisión no se anexó el oficio de comisión, reporte de actividades.

Póliza			Comprobación			Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Partida	Número de Factura o Folio	Fecha	RFC		
E00482	24/07/15	37101	F-1399317541878	28/07/15	AME880912I89	8,214.00	Pasaje aéreo
		37101	F-1399317541880	28/07/15	AME880912I89	8,214.00	Pasaje aéreo
E00517	31/07/15	37101	F 1065942	29/07/15	CVA041027H80	15,398.00	Pasaje aéreo
E00890	30/12/15	37501	6850	29/08/15		69.00	Caseta
			12954	02/07/15		119.00	Caseta
			38468	05/07/15		119.00	Caseta
			1695617	19/08/15		119.00	Caseta
			Suma			32,252.00	

- 1.2 En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos.

Póliza			Factura			Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC		
E00081	10/02/15	24601	A 1389	04/02/15	CCAV930527TC8	34,098.20	
E00150	09/03/15	32501	F 87	09/03/15	CDI140902PW4	10,788.00	
E00710	03/11/15	21102	F 231	05/09/15	CDI140902PW4	6,720.25	Requisición sin firma
E00715	03/11/15	21401	A 3086	28/10/15	EIN021014P27	7,090.41	
			A 3089	29/10/15	EIN021014P27	1,100.00	
			A 3039	09/10/15	EIN021014P27	9,291.60	
			A 3072	21/10/15	EIN021014P27	789.99	
E00890	30/12/15	26101	A 5012	22/11/15	REH1781221D37	200.00	
		21102	A 3089	29/10/15	EIN021014P27	1,100.00	
C00258	30/11/15	21102	ICABE109245	18/11/15	NWM9709244W4	1,277.22	
			AAA184	26/11/15	LODH721207NAA	316.00	
			ICABE109497	19/11/15	NWM9709244W4	2,753.30	
			518	23/11/15	CYE150302RU4	487.50	
			ICABE109965	22/11/15	NWM9709244W4	6,502.09	
		22105	FCFT006045	23/11/15	OCO030116UR4	3,527.26	
			FCFT006044	23/11/15	OCO030116UR4	3,527.26	
			A 749	23/11/15	PEVS6906199K1	340.00	
		21102	POSE/27176546	29/11/15	ODM950324V2A	149.00	
			POSE/27176520	29/11/15	ODM950324V2A	331.30	
		31801	AKWFA52615	05/12/15	DEM8801152E9	1,494.49	
			Suma			91,883.87	

- 1.3 En los siguientes gastos por concepto de ayudas sociales a personas u hogares, no anexan solicitud de apoyo, credencial de elector del beneficiario ni recibo oficial; además no acredita que se otorgaron a la población más vulnerable y marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Póliza			Comentario			Importe \$
Número	Fecha	Partida	Solicitud de Apoyo	Credencial de Elector	Recibo	
C00216	04/11/2015	44101	No	No	No	26,971.50
E00010	09/01/2015	27301	Si	No	No	17,100.00
E00012	09/01/2015	34701	Si	No	No	23,008.00
E00017	09/01/2015	24901	Si	Si	No	26,100.00
E00034	16/01/2015	38201	No	No	No	28,513.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Solicitud de Apoyo	Comentario Credencial de Elector	Recibo	Importe \$
Número	Fecha	Partida				
E00035	16/01/2015	38201	No	No	No	35,025.66
E00043	21/01/2015	38201	Si	No	Si	40,000.00
E00141	06/03/2015	27301	Si	No	No	9,162.84
			Si	No	No	2,289.84
			Si	No	No	4,454.40
			Si	Si	No	2,552.00
			No	no	No	2,088.00
			No	No	No	9,960.41
E00252	27/04/2015	48101	No	No	No	16,000.00
E00302	15/05/2015	44101	Si	No	No	47,300.00
E00563	18/08/2015	44101	No	No	No	83,160.00
E00656	16/10/2015	44101	Si	No	Si	20,000.00
E00710	03/11/2015	27301	Si	No	No	6,032.00
		21601	Si	No	No	2,305.85
E00795	03/12/2015	44101	Si	No	No	82,500.00
E00796	03/12/2015	44101	Si	No	No	82,500.00
E00897	31/12/2015	38201	No	No	No	30,000.00
C00258	30/11/2015	44101	Si	No	No	2,000.00
			No	No	No	699.80
			Total			599,723.50

1.4 En la póliza por concepto de energía eléctrica los recibos de luz no están sellados por Comisión Federal de Electricidad y los comprobantes de pago no corresponde al periodo.

Póliza			
Número	Fecha	Partida	Importe \$
E00162	17/03/15	31101	239,377.00

1.5 Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, se advierte que no se encuentran registradas en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

Póliza				Factura			Comentario
Fecha	Número	Partida	Importe \$	Fecha	Folio Fiscal	RFC del Proveedor	
19/01/15	E00037	38201	24,499.98	19/01/15	0A78E516-EB2D-46AF-8C48-6AB674E92E0E	VARU771102CQ2	No hay constancia de recepción del servicio, además de que las fechas que manejan las requisiciones y los oficios son distintas.
09/03/15	E00148	38101	17,400.00	23/03/15	B69EF2D8-A93C-40F1-8087-DA9CBE0BFCC7	SOAF441006P67	No anexa la requisición del viene ni constancia de recepción del mismo.
Suma			41,899.98				

2. En las pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Póliza			Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Partida		
E00123	03/02/15	31101	230,069.00	Anexa traspaso y estado de cuenta.
E00564	18/08/15	35701	42,138.57	Anexan estado de cuenta bancario.
E00958	31/12/15	31902	10,100.40	Anexa transferencia y estado de cuenta bancario.
I00299	14/12/15	34101	162,400.00	Anexa estado de cuenta.
I00300	22/12/15	34101	174,000.00	Anexa estado de cuenta.
Total			618,707.97	

3. En la siguiente póliza no se anexó documentación por la totalidad.

Póliza				Importe \$	
Número	Fecha	Partida	Póliza	Documentación Anexa	Diferencia
E00891	30/12/2015	44101	120,000.00	93,267.31	26,732.69

4. En las pólizas la documentación que se anexó evidencia que no son gastos institucionales.

Póliza			Factura					Comentario
Número	Fecha	Partida	Numero	Fecha	RFC	Concepto de la compra	Importe \$	
E00538	05/08/15	35501	B 710	01/08/15	RIAC600326 CF8	Reparación y mantenimiento	19,662.00	No aparece en plantilla vehicular
			B 666	24/06/15			4,611.00	
			B 675	03/07/15			10,834.40	
			B 712	01/08/15			4,060.00	
			B 708	01/08/15			8,690.72	
			B 677	03/07/15			580.00	
			B 695	14/07/15			3,659.58	
E00581	09/09/15	35501	B 709	01/08/15	RIAC600326 CF8	Balatas y líquido de frenos	4,194.56	No aparece en plantilla vehicular, la solicitud de reparación y la requisición no se encuentra firmada por la unidad administrativa; además no se acredita la recepción del servicio.
			B 757	08/09/15			5,220.00	
			B 715	05/08/15		Cambio de bomba	10,486.40	
E00482	24/07/15	37101	F-13993175 41881	28/07/15	AME880912I89	Pago boleto de avión	8,214.00	No aparece en plantilla, no anexa oficio de comisión, ni reporte de actividades.
Total							80,212.66	

5. En las pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales.

Póliza				Contrato				Comentario
Número	Fecha	Partida	Importe \$	Fecha	Plazo	Monto	Representante	
E00501	29/07/15	38201	24,000.00	19/06/15	12 hrs	24,000.00	GONM760607	Para evento del día del padre.
E00805	07/12/15	38101	6,000.00	07/12/15	3 Hrs	No especifica	DUDJ	Pago de Mariachi para posada.
Total			30,000.00					

6. En la póliza la documentación corresponde al Ejercicio Fiscal 2014.

Póliza			Factura				
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Concepto de la compra	Importe \$
E00067	04/02/15	24601	A14710	17/12/14	CCA900907G77	Focos ahorradores	19,821.38

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29-A y B del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 y 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,780,611.05 (un millón setecientos ochenta mil seiscientos once pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1 con relación a la póliza E00890; del punto 1.2 con relación a las pólizas E00710, E00715, E00890 y C00258; del punto 1.3 con relación a las pólizas E00897 y C00258; del punto 2 con relación a las pólizas I00299 y I00300; del punto 3 con relación a la póliza E00891; aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de \$427,550.43 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos cincuenta pesos 43/100 moneda nacional).

Del punto 1.1. con relación a las pólizas E00482 y E00517; del punto 1.2 con relación a las pólizas E00081 y E00150; del punto 1.3 con relación a las pólizas E00010, E00012, E00017, E00034, E00035, E00043, E00141, E00252, E00302 y E00563; del punto 1.4 con relación a la póliza E00162; del punto 1.5 con relación a las pólizas E00037 y E00148; del punto 2 con relación a las pólizas E00123 y E00564; del punto 4 con relación a las pólizas E00538, E00581 y E00482; del punto 5 con relación a la póliza E00501; del punto 6 con relación a la póliza E00067; no aportó documentos ni argumentos.

Con relación al punto 1.3, de las pólizas E00656, E00796 y E00710 de la partida 21601, no aportó documentos distintos a los valorados durante la auditoría; respecto a la póliza E00710 específicamente de la partida 27301 se advierte que originalmente se anexaba solicitud de apoyo de un particular y en esta ocasión se anexa una solicitud para la compra de uniformes para el personal del Ayuntamiento sin que se acredite a quien efectivamente fueron entregados los uniformes; en las pólizas C00216 y E00795, se incorporan solicitudes de apoyo en las cuales se advierte que la firma presenta rasgos distintos con los de las credenciales de elector de los delegados municipales; además que estas no acreditan el número y nombre de los beneficiarios, así como la recepción.

Con relación al punto 2, de la póliza E00958 el único documento distinto al aportado durante la auditoría como integrante de la póliza antes citada es la primera hoja del oficio OFS/DAFM/OCD-05/MA.19/19/2016, de imposición de multa, documento que no guarda relación con la erogación realizada.

Del punto 3, se anexó a la póliza E00891 para comprobar la cantidad de \$20,925.73 (veinte mil novecientos veinticinco pesos 73/100 moneda nacional), documentos que no reúnen requisitos fiscales.

En relación al punto 5, respecto de la póliza E00805, no se acredita que el importe contabilizado al gasto correspondiente a un anticipo otorgado se facturó.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,353,060.62 (un millón trescientos cincuenta y tres mil sesenta pesos 62/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19

De la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, se detectó que se pagaron actualizaciones y recargos por la extemporaneidad del pago.

Periodo de la Declaración	Póliza			Importe \$		
	Fecha	Número	Partida Presupuestal	Actualización	Recargos	Total
Enero/2015	30/06/15	E00440	34102		7,626.00	7,626.00
Octubre/2014	08/09/15	E00611	31902	937.00	7,888.00	8,825.00
Noviembre/2014	08/09/15	E00612	31902	513.00	9,721.00	10,234.00
Diciembre/2014	08/09/15	E00613	31902	47.00	8,512.00	8,559.00
Julio/2015	08/09/15	E00614	31902		2,016.00	2,016.00
Septiembre/2015	06/11/15	E00725	34102		1,925.00	1,925.00
	Sumas			1,497.00	37,688.00	39,185.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XVII, XXVIII, XXIX, XXX, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$39,185.00 (treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado, es pertinente señalar que los pagos observados derivan del incumplimiento del entero de retenciones en la fecha establecida; y la partida 34102, deriva presupuestalmente del concepto 34000 denominado servicios financieros, bancarios y comerciales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$39,185.00 (treinta y nueve mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y

tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AGF.15.MA.19

De la revisión de las pólizas, de la información proporcionada en los oficios ESAF/1727/2016, MYN/PM/559/2016 y MYN/PM/590/2016, y de los pagos efectuados al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes SGP0809017E5; se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó, no acredita los gastos como institucionales, porque carece de lo siguiente:

- 1.1. En la póliza la requisición no corresponde al mismo servicio facturado, además de que no se anexa evidencia de la recepción del servicio.

Póliza				Comprobación		Servicio		
Número	Fecha	Partida	Factura	Fecha	RFC	Importe \$	Requisición	Factura
E00029	15/01/15	35701	123	09/01/15	SGP0809017E5	31,695.84	Reparación de motor de la Motoconformadora 670G	Reparación de Mini cargador John Deere 320

- 1.2. En la póliza no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos

Póliza				Factura			
Número	Fecha	Partida	Número	Fecha	RFC	Concepto	Importe \$
E00036	16/01/15	27301	127	16/01/15	SGP0809017E5	Artículos deportivos	13,595.20

- 1.3. En las pólizas la documentación que se anexó evidencia que no son gastos institucionales.

Póliza			Factura				Importe \$	Comentario
Número	Fecha	Partida	Numero	Fecha	RFC	Concepto de la compra		
E00029	15/01/15	35701	124	09/01/15	SGP0809017E5	Organización y logística	16,953.40	El Director de Turismo solicita apoyo a la Tesorería para la organización, no la contratación de un servicio que en sí mismo resulta improcedente. Además la solicitud es del 5/01/15, y la feria se lleva a cabo regularmente en el mes de diciembre.
E00051	29/01/15	34701	131	28/01/115	SGP0809017E5	Fletes	9,860.00	Se paga el servicio de fletes por el transporte de apoyos de Tepic a las comunidades de Apozolco, Guadalupe Ocotan y Huajimi.
			132	28/01/115	SGP0809017E5	Fletes	9,860.00	
			133	28/01/115	SGP0809017E5	Fletes	9,860.00	
E00036	16/01/15	38201	128	16/01/15	SGP0809017E5	Vestidos, coronas, bandas, trajes, boletos para rifa	49,675.52	Los gastos no son Institucionales, son de aspirantes al concurso.
Total							96,208.92	

- 1.4. De la póliza E00036, la factura 125 se canceló y fue sustituida con las facturas 128 y 127, de la revisión a las mismas se advierten diferencias en el bien adquirido; adicional a lo anterior

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos:

Factura Cancelada No. 125 del 16/01/15						Factura que Sustituye No. 128 del 16/01/15					
		Importe \$						Importe \$			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub total	IVA	Total	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Sub total	IVA	Total
1	Microondas	1,599.90	1,599.90	255.98	1,855.88	8	Accesorios complementarios	200.00	1,600.00	256.00	1,856.00

- Se omitió enviar las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa que amparan las siguientes facturas que aparecen en los Reportes de la consulta CFDI de las facturas recibidas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifestando el Ayuntamiento *"No se encontró evidencia física de la documentación (sic) comprobatoria y justificativa, y en la revisión de los registros contables no se encontró registro alguno de que hayan sido comprometidos y devengados estas facturas"*.

RFC Emisor:	Folio Fiscal:	Total \$	Fecha Emisión:
SGP0809017E5	4F4DEBE8-D726-4772-B812-470CA33F0C98	67,860.00	2015-01-23T12:13:34
SGP0809017E5	E166AC6E-DEFE-4C28-8E9C-9C25E71412DD	65,772.00	2015-01-23T12:15:19
Total		133,632.00	

- El domicilio del proveedor que se señala en las facturas, no existe, ni la empresa fue localizada, por lo que no fue posible acreditar que los bienes y servicios hayan sido prestados o recibidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 1 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$276,987.84 (doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$276,987.84 (doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

De la revisión de los contratos del personal eventual, se detectaron en la totalidad de ellos, diversas irregularidades que afectan su validez, las cuales van desde la falta de nombre de la persona contratada, puesto o cargo en el que se desempeñó, área de adscripción en la que realizó sus funciones y percepción económica; hasta la falta de firma tanto del contratado, como del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit

Se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretario del ayuntamiento del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64, fracciones V y IX, 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito y anexo en 47 hojas y 2 recopiladores que contienen los contratos individuales de trabajo eventual, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

... a través de escrito y anexo en 41 hojas, recibido en este ayuntamiento el 24 de agosto de 2016 realizo manifestaciones al respecto, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no obstante de la documentación presentada para su valoración es diferente a la presentada durante la auditoría, es pertinente señalar que en algunos de los contratos remitidos se siguen presentando irregularidades, que van desde que las firmas plasmadas en algunos contratos por parte del presidente municipal es distinta, hasta la falta de firmas por parte del presidente municipal, secretario del ayuntamiento y del trabajador.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico; secretario del ayuntamiento del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19

De la revisión a las nóminas proporcionadas por el Ayuntamiento se detectaron las siguientes irregularidades:

1. La falta de firmas en las siguientes nóminas de confianza de la dependencia de gobernación.

Póliza		No. Empleado	Importe \$
Fecha	Numero		
15/12/2015	E00826	103	4,000.00
31/12/2015	E00894	103	4,000.00
Suma			8,000.00

2. No se anexaron nóminas por la totalidad de la póliza.

Póliza		Importe \$		
Fecha	Número	Póliza	Comprobación	Por Comprobar
23/12/2015	E00861	769,677.40	193,499.33	576,178.07

3. En las siguientes pólizas no anexó documentación comprobatoria y justificativa.

Póliza		Importe \$
Fecha	Numero	
29/12/2015	E00874	60,000.00
22/12/2015	C00266	29,699.90
31/12/2015	E00896	40,000.00
18/12/2015	E00839	26,409.60
31/12/2015	E00895	20,000.00
Suma		176,109.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$760,287.57 (setecientos sesenta mil doscientos ochenta y siete pesos 57/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien se remitió documentación que comprueba y justifica los pagos observados, también lo es que en el momento en que se practicó la auditoría las pólizas observadas carecían de dicha documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19

De la información proporcionada mediante oficio MYN/PM/210/2016, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el Ejercicio Fiscal 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, párrafo último y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se verificó el Control Interno del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 39 reactivos, a través del cual, se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit; obtuvo un resultado de estatus bajo con una calificación final de 2.90, conforme a los siguientes rubros:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015		
	Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	El Ayuntamiento no cuenta con normativa en materia de Control Interno; así mismo no tiene formalizado un código de ética ni un código de conducta.	0.90
	Derivado a lo anterior, tampoco se cuenta con un procedimiento para evaluar a los servidores públicos en apego a los lineamientos del código de ética; y de conducta institucional por medio de un comité de ética.	
	Así mismo a la fecha de la auditoría, no se tiene integrado el comité de ética formalmente establecido. Por lo cual tampoco se cuenta con un procedimiento formal para investigar casos contrarios a la ética y conducta institucional.	
	En otro aspecto del ámbito de control, tampoco se tiene implementado un programa para capacitar a los servidores públicos en temas de integridad y prevención de riesgos, además no cuenta con un lineamiento por el que se difundan las obligaciones de cumplir con sus responsabilidades respecto al control interno y riesgos.	
	El Ayuntamiento no cuenta con un Manual General de Organización ni con Manuales de Procedimientos de Áreas o Procesos Sustantivos.	
Evaluación de Riesgos	El Ayuntamiento carece de un programa estratégico autorizado donde se presenten	0.00

Componente	Puntaje (COSO)
los objetivos identificando los riesgos que afecten su logro en la administración pública. - No se cuenta con una metodología específica aplicada al proceso general de administración general de administración de riesgos del municipio (identificación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento). - No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se informe a los mandos medios y superiores de la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes externas o internas. - No se han determinado los procesos susceptibles a posibles actos de corrupción, no se tiene el antecedente de evaluación de riesgos o se hayan implementado acciones de prevención y mitigación. - Dentro de la administración no se tiene responsables en actividades de prevención y planes de contingencia para los riesgos principales que impidan el cumplimiento de objetivos, así mismo carece de un documento en el que se presenten resultados al titular del Ayuntamiento.	
Actividades de Control	0.00
- Carece de mecanismos de control que permitan evaluar y actualizar políticas y procedimientos para el logro de metas y objetivos. - No se realiza evaluación y seguimiento a las metas y objetivos programados, para tener confiabilidad en la información.	
Información y Comunicación	0.00
- Carece de programa informativo de apoyo que le permita cumplir los objetivos del plan o programa del municipio. - No cuenta con mecanismos de información necesaria para llevar a cabo el control interno que permita al personal comprender las responsabilidades y lineamientos que permitan el cumplimiento de los objetivos.	
Supervisión	2.00
- No existen evaluaciones de control interno documentada al trabajo del personal. - No se evalúa ni se da seguimiento a los resultados alcanzados que permita conocer y trabajar con las deficiencias identificadas.	
Total	2.90

FUENTE: Herramienta de Control Interno (COSO). Diagnóstico realizado al H.XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, fracción X, 109, 118, 221 y 224 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficio No. MYN/PM/687/2016, remite a la Lic. Mariela Márquez Montalvo, Contralora Municipal del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, instrucciones para que implemente los mecanismos y acciones necesarias y que en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que no remiten la evidencia de iniciar acciones, para mejorar

el ambiente de control interno, con la prevención de riesgos y actividades de control que mejoren el flujo de información para que sea confiable y oportuna, supervisión que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, en el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del Ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción. Remitir a este ente de Fiscalización Superior la evidencia de la elaboración del programa de trabajo, así como de las estrategias implementadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se verificó que el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, utilizara la Metodología del Marco Lógico (MML), durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación del Programa Presupuestario (Pp), y se constató que no utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, ya que solo presentó la elaboración de la MIR 2015, de su estructura organizacional siguiente, misma que carece de las etapas de Definición del problema, Árbol de problemas, Árbol de objetivos y Selección de alternativas:

- Oficina ejecutiva de la presidencia.
- Secretaría del ayuntamiento.
- Tesorería municipal.
- Contraloría y desarrollo administrativo.
- Dirección de planeación y desarrollo administrativo.
- Dirección de obras y servicio públicos.
- Dirección de seguridad pública y tránsito.
- Dirección jurídica.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; apartados cuarto, quinto y sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico; 37, fracción I del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma

sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficios números: MYN/PM/686/2016 remite al C.P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, MYN/PM/687/2016, Lic. Mariela Márquez Montalvo, Contralora, MYN/PM/688/2016 Lic. Claudia Ibáñez Ramírez, Secretaria, MYN/PM/689/2016, Lic. Luis Pablo Partida Panuco, Director de Planeación, MYN/PM/690/2016, C. Nicolás Reyes Flores Director de Obras Públicas, MYN/PM/691/2016, Lic. Tonancy De León Cabrales, Directora de Jurídico MYN/PM/692/2016 C. Jorge Luis Isiordia Márquez, Director de Seguridad Pública, MYN/PM/698/2016, Lic. Héctor Hernández Sandoval Director de Turismo del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, donde se les instruye para que implementen los mecanismos y acciones necesarias y en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación el presunto nos afirma que el Presupuesto de Egresos 2015, no se apegó a la Metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas, para lograr la planeación alineada a un diseño coherente del programa presupuestario y que en su conjunto permitirá instrumentar las políticas públicas orientadas al logro de los objetivos municipales plasmados en su Plan Municipal de Desarrollo; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que ejecuta el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, y se constató que no se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) 2014-2017, ya que no establece la vinculación a los ejes de la política pública del Programa Presupuestario (Pp), ni al objetivo estratégico de la política pública del PDM. En la siguiente tabla se muestra la MIR de un área de la estructura organizacional:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS 2015 DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS						
Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Indicadores			Medios de Verificación
fin		Ejecutar, conservar y mejorar obra pública, planear, supervisar y regular los servicios públicos	Índice de mejora y planeación en Obra y servicios públicos. (IMP)	(IMP) = Planeación final / Planeación requerida	anual	Registros y encuestas
Propósito P1		Eficiencia en la prestación de los Servicios públicos.	Índice de eficiencia en servicios Públicos. (IES)	(IES) = Calidad de prestación de servicio actual / calidad de	trimestral	encuestas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nivel	Clave	Resumen Narrativo	Indicadores		Medios de Verificación
P1C1 componente		Colaboración entre el personal Interno.	Índice de apoyo interno. (IAI) (IAI) =	prestación del año anterior	entrevistas
P1C2 actividades		Información suficiente sobre los Servicios prestados.	Índice de actualización. (IDA)	Respuestas positivas / (IDA) =	entrevista
P2P2		Coordinación en las dependencias Administrativas.	Índice de coordinación Administrativa. (ICA)	Conocimiento actual del servicio / conocimiento ideal (ICA) =	Encuesta
P2 C1 Anual Entrevistas		Organización en las actividades Correspondientes.	Índice de organización de Actividades. (IOA)	organización existente / organización requerida (ICA) =	Registros y encuestas
P2 C2		Eficiencia, planificación y Comunicación.	Índice de planificación. (IDP)	Actividades correctamente realizadas / actividades totales (IDP) =	entrevista
				Planificaciones realizadas / Planificaciones estimadas	

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Se tienen en la lógica vertical los siguientes componentes: nivel resumen narrativo, indicadores (nombre del indicador, método de cálculo, descripción de variables y frecuencia de medición) y medios de verificación, faltó incluir lo relacionado a Supuestos. Este elemento se debe registrar en la cuarta columna, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y, en caso de no cumplirse, la implicación de riesgos y contingencias que se deben prevenir ya que influyen para que se alcancen los objetivos.

Asimismo se constató que los indicadores de desempeño establecidos en la MIR 2015, del Ayuntamiento, no se realizaron mediante la Metodología del Marco Lógico, careciendo de ficha técnica por cada uno de los indicadores por lo que no fue posible verificar que cumplen con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreable, adecuado y aportación marginal, lo que no permite verificar el logro alcanzado por los Programas Presupuestarios (Pp). Las matrices que presentaron por estructura organizacional, no son de acuerdo a su planeación inicial que nos permita verificar que se están ejecutando los recursos para conseguir los objetivos y metas establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo 2014-2017.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 118, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, fracciones I y II del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La

Yesca, para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, que elabore las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y ficha técnica, para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), estableciendo en ella con su alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2014-2017, incorporando indicadores de desempeño que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios, mismos que son también un referente para el seguimiento y la evaluación, así como identificar los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, describir los bienes y servicios que entrega el Pp a la sociedad, para cumplir su objetivo, y las actividades e insumos para producirlos, incluyendo los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa, con la finalidad de vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, mediante el proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficios Numeros: MYN/PM/686/2016 al C.P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, MYN/PM/688/2016 Lic. Claudia Ibáñez Ramírez, Secretaria, MYN/PM/689/2016, Lic. Luis Pablo Partida Panuco, Director de Planeación, MYN/PM/690/2016, C. Nicolás Reyes Flores Director de Obras Públicas, MYN/PM/691/2016, Lic. Tonancy De León Cabrales, Directora de Jurídico MYN/PM/692/2016 C. Jorge Luis Isiordia Márquez, Director de Seguridad Pública MYN/PM/693/2016 C. Alma Janeth Haro Delgado Síndico Municipal, MYN/PM/694/2016, Felipe Haro Fregoso, Director de Desarrollo Rural, MYN/PM/695/2015, Lic. Viridiana Rojas González, Directora del Registro Civil, MYN/PM/696/2016, Bladimir Pereyda Pacheco, Coordinación de Asuntos Indígenas, MYN/PM/697/2016 DR. Jorge Ruelas Guzmán, Director de Educación y Salud, MYN/PM/698/2016, Lic. Héctor Hernández Sandoval Director de Turismo, Lic. Blanca Marlen Álvarez Mendoza Directora de Instituto de la Mujer Yesquence, MYN/PM/700/2016 Lic. Alma Lorena Miramontes Rivera Directora de Transparencia, MYN/PM/703/2016 Lic. Dandy Milagros Mancinas Espinoza Directora de Desarrollo Social del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca donde se les instruye para que implementen los mecanismos y acciones necesarias y en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación el presunto no presenta las acciones que se instrumentarán para corregir, el diseño de los indicadores para resultados lo relacionado a supuestos como parte importante de la metodología de marco lógico, este componente son los factores externos y que pueden comprometer el éxito o fracaso del programa, por lo tanto deberá estar en la estructura de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; se elaboren las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) para cada uno de sus Programas Presupuestarios (Pp), de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico asociados a los distintos niveles de la MIR, atendiendo la lógica vertical (fin, propósito, componentes y actividades) y la Lógica horizontal (resumen narrativo,

indicadores, medios de verificación y supuestos), con la respectiva ficha técnica para cada uno de los indicadores, que permitirá transparentar y facilitar la comprensión de estos, ya que son fuente continua para operar los programas así como para evaluar los indicadores y contrastar con las metas definidas. Remitir a este ente de Fiscalización Superior las acciones implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se requirió documentación e información al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, para verificar las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) 2015, y la congruencia con las actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), lo cual no fue posible verificar ya que, el Ayuntamiento mediante oficio número MYN/PM/200/2015 de fecha 22 de Marzo del 2016 responde que no cuenta con el POA correspondiente a este ejercicio fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracciones IV, V, VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracciones I, IV, VI, VIII, 61, fracción II, inciso f), 197, 198, 199, 208, 209 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 37, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, elabore su Programa Operativo Anual con una adecuada vinculación de las actividades a las actividades de la MIR, con las metas programadas en términos de actividades a realizar, y con mecanismos que le aseguren el cumplimiento de las acciones establecidas al inicio del ejercicio fiscal y al final, así mismo lleve un seguimiento, supervisión y evaluación que permitan determinar el cumplimiento, del programa operativo anual para que con base en los resultados, se adopte las medidas e identificar los riesgos que pudieran afectar la consecución de las metas y objetivos de los programas.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficios números: MYN/PM/686/2016 remite al C.P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, MYN/PM/687/2016, Lic. Mariela Márquez Montalvo, Contralora, MYN/PM/688/2016 Lic. Claudia Ibáñez Ramírez, Secretaria, MYN/PM/689/2016, Lic. Luis Pablo Partida Panuco, Director de Planeación, MYN/PM/690/2016, C. Nicolás Reyes Flores Director de Obras Públicas, MYN/PM/691/2016, Lic. Tonancy De León Cabrales, Directora de Jurídico MYN/PM/692/2016 C. Jorge Luis Isiordia Márquez, Director de Seguridad Pública MYN/PM/693/2016 C. Alma Janeth Haro Delgado Síndico Municipal, MYN/PM/694/2016, Felipe Haro Fregoso, Director de Desarrollo Rural, MYN/PM/695/2015, Lic. Viridiana Rojas González, Directora del Registro Civil, MYN/PM/696/2016 . Bladimir Pereyda Pacheco, Coordinación de Asuntos Indígenas, MYN/PM/697/2016 DR. Jorge Ruelas Guzmán, Director de Educación y Salud, MYN/PM/698/2016, Lic. Héctor Hernández Sandoval Director de Turismo, Lic. Blanca Marlen Álvarez Mendoza Directora de Instituto de la Mujer Yesquence, MYN/PM/700/2016 Lic. Alma Lorena Miramontes Rivera Directora de Transparencia, MYN/PM/703/2016 Lic. Dandy Milagros Mancinas Espinoza Directora de Desarrollo Social del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca donde se les instruye para que implementen los mecanismos y acciones necesarias así en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación el ente nos afirma que no cuenta con Programa Operativo Anual para el ejercicio 2015 los cuales no se realizaron; situación que no permitió establecer la congruencia de las actividades programadas con las descritas en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; elabore su Programa Operativo Anual con una adecuada vinculación a las actividades de la MIR; con las metas programadas en términos de actividades a realizar, y con mecanismos que le aseguren el cumplimiento de las acciones establecidas al inicio del ejercicio fiscal y al final, así mismo lleve un seguimiento, supervisión y evaluación que permitan determinar el cumplimiento, del programa operativo anual con base en los resultados, se adopten las medidas suficientes para alcanzar las metas programadas e identificar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los objetivos de los programas presupuestales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se revisaron los indicadores elaborados por el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), presentadas en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit Ejercicio Fiscal 2015, con la finalidad de evaluarlos, sin embargo no fue posible ya que las MIR, no cuenta con las fichas técnicas de seguimiento para cada uno de los indicadores propuestos en su presupuesto careciendo de las variables del método de cálculo, las metas del indicador, lo que no permite evaluar el desempeño alcanzado de manera cualitativa y cuantitativa del indicador y el comportamiento de mismo. En la siguiente tabla se desglosa el contenido de la MIR de la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO ESTABLECIDAS EN LA MIR
"DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"
EJERCICIO FISCAL 2015

Nombre del Indicador	Fórmula	Datos	Resultado %
Índice de mejora y planeación en obra y servicios públicos. (IMP)	(IMP)= Planeación final/ Planeación requerida	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de eficiencia en servicios públicos. (IES)	(IES)= Calidad de prestación de servicio actual/ calidad de prestación del año anterior.	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de apoyo interno. (IAI)	(IAI)= Respuestas positivas/solicitudes totales.	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de actualización. (IDA)	(IDA)= Conocimiento actual del servicio/ conocimiento ideal.	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de coordinación administrativa. (ICA)	(ICA)= Organización existente/ organización requerida	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de organización de actividades. (IOA)	(IOA)= Actividades correctamente realizadas/ actividades totales	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR
Índice de planificación. (IDP)	(IDP)= Planificaciones realizadas/ Planificaciones estimadas	No se establecen en la MIR	No se establecen en la MIR

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2015 elaborada por el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos incluidos en sus Presupuesto de Egresos, la información necesaria establecidas en las filas y columnas de la misma, con la finalidad de lograr el impacto social y económico deseado por la acción gubernamental. Asimismo, publique en el Periódico Oficial del Estado o en su página de Internet, los resultados de las evaluaciones de los indicadores de desempeño establecidos en su Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos públicos que le fueron asignados para la totalidad de los Programas Presupuestarios que ejecuta.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficios números: MYN/PM/686/2016 remite al C.P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, MYN/PM/687/2016, Lic. Mariela Márquez Montalvo, Contralora, MYN/PM/688/2016 Lic. Claudia Ibáñez Ramírez, Secretaria, MYN/PM/689/2016, Lic. Luis Pablo Partida Panuco, Director de Planeación, MYN/PM/690/2016, C. Nicolás Reyes Flores Director de Obras Públicas, MYN/PM/691/2016, Lic. Tonancy De León Cabrales, Directora de Jurídico MYN/PM/692/2016 C. Jorge Luis Isiordia Márquez, Director de Seguridad Pública MYN/PM/693/2016 C. Alma Janeth Haro Delgado Síndico Municipal, MYN/PM/694/2016, Felipe Haro Fregoso, Director de Desarrollo Rural, MYN/PM/695/2015, Lic. Viridiana Rojas González, Directora del Registro Civil, MYN/PM/696/2016 . Bladimir Pereyda Pacheco, Coordinación de Asuntos Indígenas, MYN/PM/697/2016 DR. Jorge Ruelas Guzmán, Director de Educación y Salud, MYN/PM/698/2016, Lic. Héctor Hernández Sandoval Director de Turismo, Lic. Blanca Marlen Álvarez Mendoza Directora de Instituto de la Mujer Yesquence, MYN/PM/700/2016 Lic. Alma Lorena Miramontes Rivera Directora de Transparencia, MYN/PM/703/2016 Lic. Dandy Milagros Mancinas Espinoza Directora de Desarrollo Social del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca se les instruye para que implementen los mecanismos y acciones necesarias para que en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, afirman que carecen de las fichas técnicas de indicadores y seguimiento, para cada uno de los indicadores propuestos en su presupuesto, además carecen de las variables del método de cálculo, las metas del indicador, que permita evaluar el desempeño alcanzado de manera cualitativa y cuantitativa del desempeño del programa y que relacionan la medición de una o dos variables asociadas al indicador, así como las medidas que describen los resultados que se espera obtener con su implementación, estas nos describen el grado de cumplimiento y que constituyen elementos fundamentales para su monitoreo y evaluación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; establezca en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de sus Programas y proyectos presupuestales, los indicadores con una correcta definición de metas, formula (variables), línea base de medición y ficha técnica de indicadores en el que se presentará la información relativa al indicador (datos de identificación del Pp, identificación, características, metas y datos de las variables), que permitirá verificar la forma como se calculan los indicadores, así como ser fuente de consulta continua no solo para los operadores de los programas, sino también para el seguimiento y evaluación, debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se requirió documentación e información al H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, para analizar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas en su Programa Operativo Anual (POA) 2015, lo cual no fue posible analizar ya que el Ayuntamiento no proporcionó la información requerida, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AG/OA-13/2016 con fecha del 10 de Marzo de 2016, solicitando que el Programa registre, Categorías y Elementos Programáticos, Objetivos Estratégicos, Acciones y Unidades Responsables para la implementación del Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, proporcione la documentación e información requerida para analizar el nivel de cumplimiento de las actividades programadas en el Programa Operativo Anual (POA) 2015, con la finalidad de lograr eficientemente los objetivos programados por el Ayuntamiento. Asimismo generar evidencia de las actividades programadas en el POA 2015, permitiendo con ello la evaluación y mejora de las mismas en ejercicios posteriores.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda Presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficios números: MYN/PM/686/2016 remite al C.P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, MYN/PM/687/2016, Lic. Mariela Márquez Montalvo, Contralora, MYN/PM/688/2016 Lic. Claudia Ibáñez Ramírez, Secretaria, MYN/PM/689/2016, Lic. Luis Pablo Partida Panuco, Director de Planeación, MYN/PM/690/2016, C. Nicolás Reyes Flores Director de Obras Públicas, MYN/PM/691/2016, Lic. Tonancy De León Cabrales, Directora de Jurídico MYN/PM/692/2016 C. Jorge Luis Isirdia Márquez, Director de Seguridad Pública MYN/PM/693/2016 C. Alma Janeth Haro Delgado Síndico Municipal, MYN/PM/694/2016, Felipe Haro Fregoso, Director de Desarrollo Rural, MYN/PM/695/2015, Lic. Viridiana Rojas González, Directora del Registro Civil, MYN/PM/696/2016 . Bladimir Pereyda Pacheco, Coordinación de Asuntos Indígenas, MYN/PM/697/2016 DR. Jorge Ruelas Guzmán, Director de Educación y Salud, MYN/PM/698/2016, Lic. Héctor Hernández Sandoval Director de Turismo, Lic. Blanca Marlen Álvarez Mendoza Directora de Instituto de la Mujer Yesquence, MYN/PM/700/2016 Lic. Alma Lorena Miramontes Rivera Directora de Transparencia, MYN/PM/703/2016 Lic. Dandy Milagros Mancinas Espinoza Directora de Desarrollo Social del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca se les instruye para que

implementen los mecanismos y acciones necesarias y en lo sucesivo se eviten incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, el ente nos afirma que no cuenta Programa Operativo Anual para el ejercicio 2015, por lo cual no permitió determinar el cumplimiento de las actividades que se deben programar al inicio del ejercicio fiscal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; elaborar el programa operativo anual al inicio de cada ejercicio fiscal, con todos los elementos que constituyen una programación anual, con objetivos, metas, actividades, unidades encargadas de llevar a cabo las actividades, cronograma de actividades que permita verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas; debiendo remitir a este ente de fiscalización superior las acciones implementadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se requirió documentación e información al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; para verificar los resultados reportados en el informe de Gobierno Municipal, a fin de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, lo cual no fue posible ya que, el Ayuntamiento no proporcionó la información requerida, misma que fue solicitada mediante el oficio número OFS/AG/OA-13/2016 con fecha del 10 de Marzo de 2016, y del cual no se recibió respuesta alguna.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 23, 31 y 36, fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; que proporcione la documentación e información requerida, para verificar que se hayan establecido mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de coadyuvar a la mejora de las acciones establecidas para los diversos programas presupuestarios que ejecuta en el ejercicio fiscal.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; que proporcione la documentación e información requerida, para verificar que se hayan establecido mecanismos eficaces y eficientes, que le permitan cumplir con las metas programadas en su Plan de Desarrollo Municipal, con la finalidad de que el informe anual, que se da a conocer a la población, se haga referencia de los objetivos establecidos en su programación inicial, y el grado de cumplimiento a la fecha del informe anual.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se verificó la oportunidad y economía en la utilización de los recursos públicos establecidos en los Estados Financieros que en la Cuenta Pública 2015, para determinar la proporción del gasto que ejerció el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, y el destino de los mismos. En la tabla siguiente se realiza un análisis del ejercicio y destino de los recursos asignados al Ayuntamiento:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

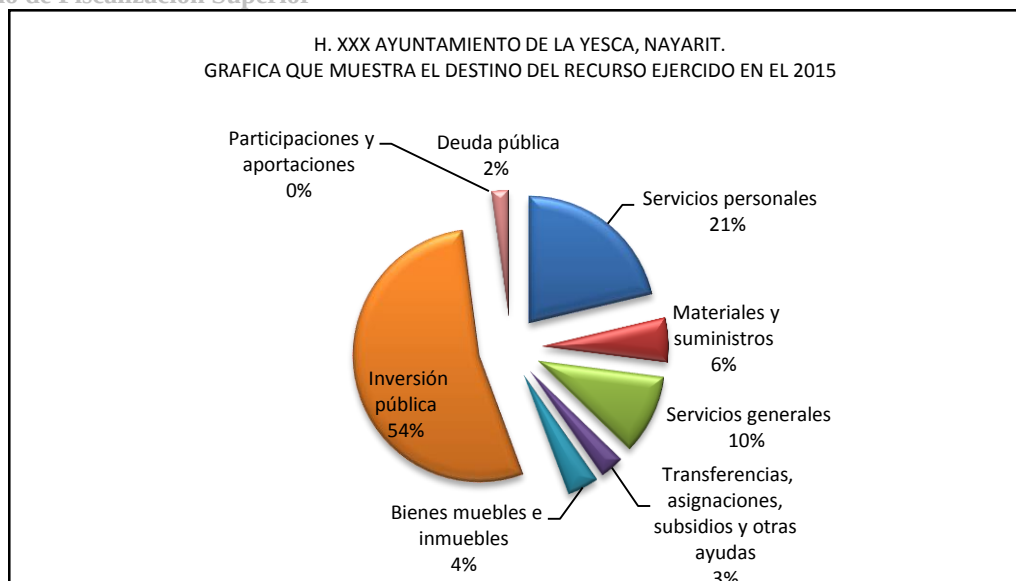
Concepto del Gasto	Presupuesto Aprobado \$	Presupuesto Modificado \$	Devengado \$	% Devengado/ Modificado	Diferencia Modificado - Devengado \$	% Diferencia/ Modificado	% Destino Recurso
Servicios personales	21,279,735.00	20,438,873.16	22,386,611.65	109.5	-1,947,738.49	-9.5	21.3
Materiales y suministros	3,611,832.00	5,489,288.57	6,200,396.20	113.0	-711,107.63	-13.0	5.7
Servicios generales	3,603,643.00	9,766,286.73	10,582,232.01	108.4	-815,945.28	-8.4	10.2
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,887,998.00	2,983,997.84	4,203,125.86	140.9	-1,219,128.02	-40.9	3.1
Bienes muebles e inmuebles	116,051.00	3,874,968.92	2,089,692.41	53.9	1,785,276.51	46.1	4.0
Inversión pública	33,463,178.00	51,338,956.00	50,804,006.07	99.0	534,949.93	1.0	53.5
Participaciones y aportaciones		0.00	802,630.54	0.0	-802,630.54	0.0	0.0
Deuda pública	2,400,000.00	2,040,000.00	1,485,864.89	72.8	554,135.11	27.2	2.1
Total	67,362,437.00	95,932,371.22	98,554,559.63	102.7	-2,622,188.41	-2.7	100.0

FUENTE: Información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
Presupuesto de Egresos del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

De lo anterior se detectó un saldo mayor devengado, respecto al modificado al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$2, 622,188.41 (dos millones seiscientos veintidós mil ciento ochenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), que representan el 2.7 % más, respecto del presupuesto modificado. Asimismo se refleja que el Ayuntamiento destinó el 21.3 % a los conceptos de servicios personales, 5.7 % a materiales y suministros, 10.2 % a servicios generales, 3.1 % para transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, 4.0% bienes muebles e inmuebles, 53.5 inversión pública, 2.1% el servicio de deuda pública, mismos que se muestran en la gráfica siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior



FUENTE: Información contenida Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Al evaluar la economía en el destino de los recursos, el gasto operativo representa el 44.0% respecto del total de recursos ejercidos con un monto de \$35,694,448.46 (treinta y cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 46/100 moneda nacional), la inversión del 53.5%, con un monto de \$51,338,956.00 (cincuenta y un millones trescientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional); el servicio de la deuda en este ejercicio fiscal es del 2.1% con un monto de \$1,485,864.89 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), la diferencia entre el gasto corriente y la inversión es de \$15,644,507.54 (quince millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos siete pesos 54/100 moneda nacional), lo que muestra que la inversión municipal es superior al gasto operativo, por el destino etiquetado de los recursos federales para infraestructura social, y las políticas nacionales de abatir pobreza extrema y marginalidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 y 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, que realice una planeación eficiente de los recursos públicos que se le asignan, con la finalidad de proporcionar información financiera clara y veraz que permita determinar el origen del recurso que resultó de la diferencia entre lo modificado y devengado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficio No MYN/PM/686/2016, C. P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, se le instruye para que implemente los mecanismos y acciones necesarias para que en lo sucesivo se evite incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan evidencia que se están atendiendo las deficiencias detectadas en el ejercicio del recurso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; ejercer los recursos con oportunidad, economía; en base a una adecuada planeación que le permita al H. Ayuntamiento, alcanzar los objetivos de su planeación inicial y generar bienestar social en la población municipal. Remitir a este ente de Fiscalización Superior evidencia de la atención a nuestra recomendación.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se verificó que el H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, realizara con eficacia la recaudación de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos para el Ayuntamiento de La Yesca, del ejercicio fiscal 2015, y se constató que del monto total estimado de \$67,362,436.27 (sesenta y siete millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 27/100 moneda nacional), como techo financiero. Los ingresos recaudados presentan un monto mayor por 41.16% al estimado, fundamentalmente por un aumento en los rubros de ingresos federales.

Respecto a la composición de sus ingresos los de mayor relevancia son Recursos Federales con \$94,355,573.25 (novena y cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 25/100 moneda nacional), representando el 99.2%, y el 0.8% corresponde a los ingresos propios municipales con un monto de \$731,668.79 (setecientos treinta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 79/100 moneda nacional) del total de los recursos recaudados. Los detalles se registran en la siguiente tabla.

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.
ANÁLISIS DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Ingreso Estimado \$	Ingreso Recaudado \$	Diferencia Ingreso Recaudado respecto al Estimado \$	Diferencia del Ingreso Recaudado respecto al Estimado %	Composición del Ingresos Recaudados %
Ingresos propios	810,556.35	731,668.79	-9.73	90.3	0.8
Impuestos	401,268.69	549,946.94	37.05	137.1	0.6
Derechos	409,283.66	180,250.69	-55.96	44.0	0.2
Productos	3.00	1,471.16	48938.67	49038.7	0.0
Aprovechamientos	1.00		-100.00	0.0	0.0
Participaciones federales	27,351,653.79	28,061,630.61	2.60	102.6	29.5
Aportaciones federales	39,200,225.13	49,721,188.40	26.84	126.8	52.3
Ingresos derivados de convenios	1.00	16,572,754.24	100.00	100.0	17.4
Total	67,362,436.27	95,087,242.04	41.16	141.2	100.0

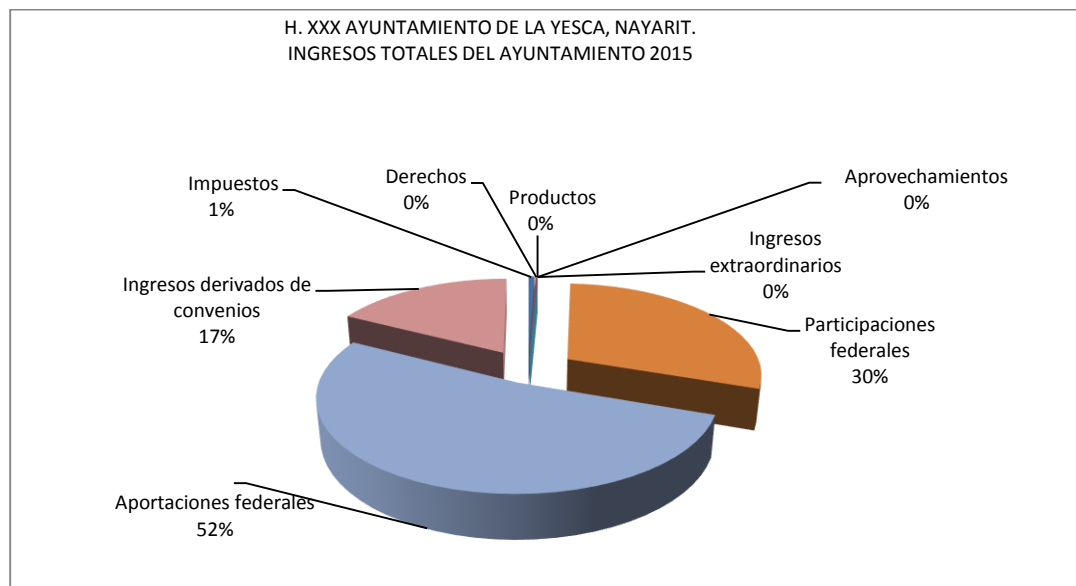
FUENTE: Información contenida en el Estado Analítico mensual de Egresos Devengados, del 2 de Enero al 31 de Diciembre de 2015. Presupuesto de Egresos del H.XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

A continuación se presenta gráficamente la composición de los ingresos obtenidos del Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2015, donde se reflejan el 29.5 % de Participaciones Federales, el 52.3 % de Aportaciones Federales y el 17.4% por ingresos derivados de Convenios. Observamos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

una alta dependencia del Ayuntamiento de los ingresos federales, ya que solo el 0.8% del total de sus recursos provienen de sus ingresos propios.



FUENTE: Información del Estados Financieros 2015 del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Se verificó que la planeación del impuesto predial fue eficiente, en el ejercicio 2015, ya que el Ayuntamiento recaudó el 37.1% más de lo proyectado, en relación a sus ingresos propios, este impuesto representa el 75.0%, realizando un análisis con lo recaudado en el año 2014, hubo un aumento del 73.61%.

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
COMPARATIVO DE RECAUDACIÓN EN INGRESOS PROPIOS - EJERCICIO FISCAL 2014 Y 2015

Concepto	Recaudación 2014 \$	Recaudación 2015 \$	Variación \$	Variación %
Impuestos	316,770.56	549,946.94	233,176.38	73.6
Derechos	121,563.85	180,250.69	58,686.84	48.3
Reintegros y Alcances	90,242.61		-90,242.61	100.0
Productos		1,471.16	0.00	0.0
Ingresos extraordinarios	24,089.80	0.00	-24,089.80	-100.0
Ingresos fiscales	687.57		-687.57	-100.0
Total	553,354.39	731,668.79	176,843.24	32.0

FUENTE: Estados Financieros 2015 y Ley de Ingresos 2015 del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 117, fracciones I, II, VII inciso a), 197, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit implementar acciones que permitan recaudar en su totalidad los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficio No MYN/PM/686/2016, dirigido al C. P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, se le instruye para que implemente los mecanismos y acciones necesarias y en lo sucesivo se evite incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que en su argumentación, no presentan información y documentación que justifique las deficiencias detectadas en la recaudación de ingresos propios que generan una alta dependencia de los recursos federales.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; instrumentar estrategias competentes que aumenten los ingresos propios del municipio, implementando mecanismos para mejorar la recaudación municipal, además de prever posibles contingencias las cuales puedan afectar el objetivo de la recaudación proyectada; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se evaluó el desempeño financiero del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, identificando la eficacia, eficiencia, honradez y congruencia en la consecución de sus objetivos, mediante los siguientes indicadores financieros y presupuestales establecidos por el Área de Auditoria de Evaluación de Desempeño de este Órgano Fiscalizador. En la siguiente tabla se presentan los resultados obtenidos.

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2015

Indicador	Fórmula	Datos	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
a) Gestión Financiera					
1. Liquidez	Activo circulante/Pasivo circulante.	<u>\$6,401,592.70</u> \$6,634,150.68	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos. Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a	0.96	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 0.78
2. Solvencia	Pasivos totales Activos totales X 100	<u>\$12,133,070.41x100</u> \$200,795,925.64		6.0%	Parámetro aceptable el comprendido entre 0 y 35%. Promedio estatal 37.1%
3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial /	<u>\$ 100,370,602.07</u>		1.02	Parámetro aceptable el comprendido entre

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Fórmula	Datos	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Egresos totales.	\$ 98,345,315.63	mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.		1.00 y 1.18. Promedio estatal 1.06
b) Política Recaudatoria					
1. Autonomía Financiera	Ingresos propios Ingreso total x 100	$\frac{\$ 731,668.79}{\$ 97,987,242.04} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	0.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 10.08%
2. Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos/ Ingresos propios x 100.	$\frac{\$ 549,946.94}{\$ 731,668.79} \times 100$	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	75.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 37.0%
3. Ingreso per cápita por impuesto Predial	Recaudación anual/ Población total	$\frac{\$ 549,946.94}{14,315.00}$	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$38.42	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 106.75
4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	$\frac{\$ 549,946.94}{\$ 687,807.55} \times 100$	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	79.96%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60%. Promedio estatal 65.5%
5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual/ Población total	$\frac{\$ 549,946.94}{14,315.00}$	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	38.42	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 119.41
c) Política del Gasto					
1. Eficiencia del destino del recursos	Gasto corriente/ Población Total	$\frac{\$ 43,163,121.72}{14,315.00}$	Eficiencia del destino del recurso: Este indicador muestra el promedio del gasto corriente en función de la población municipal	\$ 3,015.24	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,459.23
2. Dependencia financiera	Participaciones Gasto total x 100	$\frac{\$ 28,061,630.61}{\$ 98,345,315.63} \times 100$	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	28.5%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 35.7%
3. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por	$\frac{50,804,006.07}{\$ 94,355,573.20} \times 100$	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y	53.8%	Aceptable mayor o

ISO 9001:2008



Indicador	Fórmula	Datos	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	Participaciones + Aportaciones Federales.		aportaciones federales.		igual al promedio estatal. Promedio estatal 26.9%
4. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	$\frac{\$ 22,181,232.77}{\$ 21,279,735}$	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.04	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. Promedio estatal 1.30
5. Ingreso per cápita	Ingreso total/ Total de la población	$\frac{\$ 97,987,242.04}{14,315.00}$	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$6,845.07	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$4,942.50
6. Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	$\frac{\$50,804,006.07 \times 100}{\$ 98,345,315.63}$	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	51.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 33.4%
7. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	$\frac{\$ 50,804,006.07}{14,315.00}$	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$3,549.00	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal \$2,220.62
8. Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	$\frac{\$52,893,698.48 \times 100}{\$ 98,554,559.63}$	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	53.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. Promedio estatal 36.1%

FUENTE: Elaborado por el OFS con información de Estados Financieros 2015, Presupuesto de Egresos y Ley de ingresos del H. XXX Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit.

Conforme a los resultados obtenidos de los indicadores financieros aplicados al Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit se encontraron las siguientes deficiencias en el desempeño financiero:

1. Gestión Financiera

- Indicador de Liquidez: La liquidez del municipio es de 0.96 veces para el ejercicio 2015, muestra que el ayuntamiento no se encuentra dentro del parámetro aceptable. Respecto al promedio estatal la liquidez del municipio muestra una tendencia poco superior al promedio ajustado de los municipios del estado de Nayarit de 0.78 veces.

2. Política recaudatoria

- Autonomía financiera: El porcentaje del municipio en el 2015 fue de 0.7% el resultado no es aceptable, y deja evidencia que el Ayuntamiento no genera los recursos suficientes. El Ayuntamiento se encuentra por debajo de la media así como con el resto

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los municipios del estado de Nayarit en el ejercicio 2014 fue de 10.08% el municipio no se encuentra bien posicionado.

- b. Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio fue de 75.2% resultado es no aceptable; el porcentaje de la media estatal fue de 37.0%.
- c. Ingreso per cápita por impuesto Predial (Impuesto predial): Para el ejercicio 2015 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$38.42 (treinta y ocho pesos 42/100 moneda nacional); resultado deficiente que muestra las deficientes políticas recaudatorias de este importante impuesto que fija la proporción de las participaciones federales; el promedio estatal ajustado fue de \$106.75 (ciento seis pesos 75/100 moneda nacional) el Ayuntamiento no supera la media estatal. Resultado no aceptable.
- d. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable: En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$38.42 (treinta y ocho pesos 42/100 moneda nacional); que muestra que con su ingreso per cápita no alcanza a cubrir la gestión pública de proporcionar a los ciudadanos el servicio de agua potable, el monto es superior al promedio estatal que fue de \$119.41 (ciento diecinueve pesos 41/100 moneda nacional); el resultado no es aceptable.

3. Política de gasto

- a. Dependencia Financiera: El índice del municipio en el ejercicio 2015 fue de 28.5% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. Respecto a la media estatal en el ejercicio 2014 es de 35.7%, El resultado es no aceptable.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracción III, 198 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente, permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, logrando la estabilidad económica del Ayuntamiento.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficio No MYN/PM/686/2016, instruye al C. P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, para que implemente los mecanismos y acciones necesarias para que en lo sucesivo se evite incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias detectadas, donde se evaluó la administración del municipio a través de los indicadores financieros y presupuestales, se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta observación, el propósito de lo recomendado es

proporcionar elementos técnicos que coadyuven a la mejora del ejercicio de los recursos financieros y en consecuencia al mejor desempeño de la administración municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; establecer acciones de mejora que coadyuven a que su desempeño financiero sea eficaz y eficiente permitiendo con ello, finanzas públicas sanas, para el logro de estabilidad económica que disminuya la alta dependencia de los recursos Federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se realizó un diagnóstico respecto a la deuda pública que presenta el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; mediante la aplicación de indicadores de deuda, correspondientes a la sostenibilidad financiera y flexibilidad financiera, establecidos por el Área de Auditoría de Evaluación del Desempeño de este Órgano Fiscalizador, con el propósito de analizar el comportamiento de la misma, de los cuales se desglosan en la tabla No. 1:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT. INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL – EJERCICIO FISCAL 2015						
Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
1.-Sostenibilidad del ingreso	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.13	0.11	0.15	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
2.-Sostenibilidad del ahorro	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.73	-6.88	-0.79	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
3.-Sostenibilidad del balance	Endeudamiento total X 100/ Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	97.5 %	-152.08	-33.88	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
4. Sostenibilidad del resultado	Endeudamiento total X100 / Balance Primario (%)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	-15.7	-64.92	-30.32	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5.- Sostenibilidad financiera	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.16	0.14	0.20	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
6.- Sostenibilidad de inversión	Endeudamiento total/ Inversión X100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	20.0	14.67	22.94	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
1.- Seguridad financiera	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	0.09	0.00	0.00	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
2.- Seguridad	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos	0.49	-0.30	-0.01	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

ISO 9001:2008



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2013	Resultado 2014	Resultado 2015	Parámetro Aceptable
financiera		gasto de operación				
3.- Flexibilidad pago de deuda	Servicio de la Deuda X 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	1.51	7.59	4.11	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
4.- flexibilidad del ahorro interno	Servicio de la Deuda X 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	8.74	-461.37	-21.29	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
5.- Flexibilidad del resultado	Intereses X 100/ Balance primario	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	0.00	-1.27	-10.53	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
6.- Independencia financiera	Pasivos Totales X 100/Ingresos totales	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia.	10.99	10.43	12.38	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
7.-Apalancamiento financiero	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	12.38	9.01	12.34	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Tabla No. 1

FUENTE: Elaborado por el OFS conforme a las cuentas públicas 2013, 2014 y 2015 del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

Respecto a la tabla 1 se encontraron los siguientes resultados:

1. La deuda pública municipal con relación a sus ingresos fiscales aumento su proporción para este ejercicio generando una carga mayor en las finanzas municipales por la disminución de los ingresos; con relación al ahorro interno los indicadores nos muestran la falta de capacidad de ahorro municipal fundamentalmente por los gastos de operación ya que registran aumento y disminución de los ingresos, con relación al balance presupuestario y el balance primario para el ejercicio fiscal 2015 los resultados son deficitarios, ya que se gasta más de lo que ingresa.
2. Las veces que representa la deuda directa sobre las participaciones nos muestra que estas son un factor que sostiene la deuda del Ayuntamiento, y que las inversiones por los recursos federales tienen un grado alto en función de la deuda.
3. Podemos determinar que con los ingresos fiscales ordinarios se alcanza a cubrir el servicio de la deuda y los intereses generados, en cambio con el resultado financiero y el ahorro interno no se alcanza a cubrir estos conceptos ya que se presenta resultado negativo.
4. Los indicadores de independencia financiera muestra que el pasivo del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2015 es de 12.38%, no aceptable el Ayuntamiento no tiene capacidad de endeudamiento por su alta dependencia financiera de los recursos federales debido a que no genera ingresos propios.
5. El apalancamiento financiero mide el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado en el 2015 fue de 12.34%, si

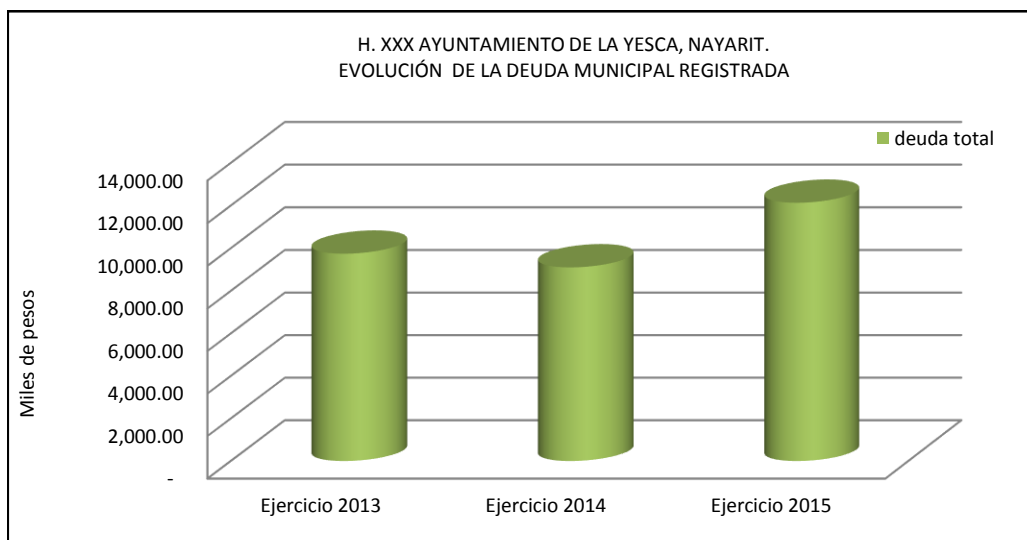
tomamos como parámetro de referencia el comportamiento del año anterior que registro 9.01% el resultado es no aceptable si bien presenta disminuciones el riesgo de endeudamiento municipal es grande por la poca capacidad de generar recursos propios.

Asimismo, el Ayuntamiento presenta una deuda directa (de largo plazo) en el ejercicio 2013 de \$5,510,877.36 (cinco millones quinientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos 36/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$5,060,294.76 (cinco millones sesenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de \$6,634,150.68 (seis millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos 68 /100 moneda nacional).

La Deuda Pública Directa presenta una importante reducción en la tasa de crecimiento anual para los años 2013 y 2014 con 8.2 % y para el 2015 registra un aumento con respecto al año anterior del 31.1%; en la tasa de crecimiento con relación a 2014 a partir de la presente administración en los años 2014 con -8.2%, y para el ejercicio 2015 aumento total fue de 20.4%.

El Ayuntamiento presenta una deuda total en el ejercicio 2013 de \$9, 744,623.14 (nueve millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés pesos 14/100 moneda nacional), en el 2014 es de \$9, 102,926.15 (nueve millones ciento dos mil novecientos veintiséis pesos 15/100 moneda nacional), en el 2015 pasa a un endeudamiento de \$12, 133,070.41 (doce millones ciento treinta y tres mil setenta pesos 41/100 moneda nacional).

La gráfica siguiente nos muestra el comportamiento de la deuda pública municipal en los últimos tres años en función de los ingresos y egresos totales del Ayuntamiento, y el grado de riesgo en la contratación de deuda sin el soporte del ahorro interno y alta dependencia de los recursos federales:



FUENTE: Información de la cuenta pública 2015 del H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 115, 117

fracciones I, II, IV, VII, inciso a), 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, se recomienda continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El C. Yahir de Jesús Paredes Castañeda presidente Municipal del H. XXX Ayuntamiento De la Yesca, Nayarit con oficio No MYN/PM/686/2016, C. P. German Uriel Saldaña Varela, Tesorero Municipal, se le instruye para que implemente los mecanismos y acciones necesarias para que en lo sucesivo se evite incurrir en dichas recomendaciones.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica toda vez que no presentan información y documentación para desvirtuar las deficiencias detectadas; donde se evaluó a la administración del municipio a través de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad, donde se encontraron deficiencias en el manejo de los recursos, mismas que son objeto de esta observación, el propósito de lo observado es proporcionar elementos técnicos que coadyuven a la mejora el manejo de los pasivos de corto y largo plazo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; emprender acciones para fomentar la recaudación y contener el gasto corriente, en ese sentido, se recomienda continuar mejorando las políticas públicas establecidas para la atención oportuna de los pasivos; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19

Se requirió documentación e información al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, sobre los servicios municipales básicos que por Ley le corresponde otorgar a la población, para verificar el grado de cumplimiento de las metas programadas y evaluar los resultados obtenidos, lo cual no se llevó a cabo debido a que no proporcionó la información requerida, misma que fue solicitada por medio del oficio número OFS/AG/OA-13/2016 con fecha del 10 de Marzo de 2016, cabe mencionar que se recibió respuesta por parte del municipio en el oficio No. MYN/PM/200/2015 de fecha 22 de Marzo del 2016, pero la información proporcionada no es la adecuada para llevar a cabo el procedimiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 4, fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento La Yesca, Nayarit, proporcionar la documentación e

información requerida para verificar que se hayan establecido mecanismos eficientes, que permitan desarrollar las acciones pertinentes, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; proporcionar la documentación e información requerida para verificar que se hayan establecido mecanismo eficientes en la prestación de los servicios públicos que por mandato Constitucional le corresponde proporcionar, además nos permita evaluar el desarrollo de las acciones implementadas, para dar cumplimiento a las Políticas Públicas a las cuales está sujeto, permitiendo con ello mejorar la cobertura y calidad de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento a la población del Municipio.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio 2015; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$7,390,270.99 (siete millones trescientos noventa mil doscientos setenta pesos 99 /100 moneda nacional), asignados al municipio para el FORTAMUN-DF 2015.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a), 48, párrafo último, 49, párrafo primero y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral trigésimo quinto de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2015, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el Ayuntamiento no abrió una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN 2015.

Número	Institución	Cuenta Bancaria		Saldo Inicial \$
		Cuenta Contable	Fecha de Apertura	
195003717	BBVA Bancomer	1112-01-037	20 de enero de 2014	1,087.33

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33 publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción VI del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de la Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento transfirió injustificadamente recursos a otras cuentas bancarias, mismos que no fueron reintegrados.

Póliza			Cuenta	
Número	Fecha	Importe \$	Origen	Destino
C00063	11/06/15	92,009.10	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-001 Cta. Corriente 00162746611
C00064	11/06/15	92,009.10	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-001 Cta. Corriente 00162746611
C00065	11/06/15	94,619.05	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-001 Cta. Corriente 00162746611
C00066	12/06/15	19,451.54	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-045 Cta. Ahorro Aguinaldos 2015 (0198974217)
I00274	30/11/15	18,860.08	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-001 Cta. Corriente 00162746611
C00089	29/07/15	2,609.95	1112-01-037 Fondo IV 2014 (0195003717)	1112-01-001 Cta. Corriente 00162746611
Suma		319,558.82		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$319,558.82 (trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que únicamente se pronuncia y remite documentación que justifica y comprueba el importe correspondiente a la póliza I00274.

Por lo anterior se exime de responsabilidad a quien se desempeñó como tesorero municipal a partir del 1 de septiembre de 2015.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$300,698.74 (trescientos mil seiscientos noventa y ocho pesos 74/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del FORTAMUNDF 2015, se constató que no fue cancelada con el sello de “Operado” ni identificada con el nombre del fondo.

Expediente	
Número	Nombre
2015/M019-FIV-001-PR	Pago de Deuda Pública Bajo Contrato
2015/M019-FIV-002-PR	Pago de Deuda Pública Bajo Contrato
2015/M019-FIV-003-PR	Pago de Deuda Pública Bajo Contrato
2015/M019-FIV-005-PR	Adquisición de Focos Ahorradores
2015/M019-FIV-006-PR	Pago de Energía Eléctrica
2015/M019-FIV-007-PR	Pago de Equipo de Oficina
2015/M019-FIV-008-PR	Adquisición de Llantas
2015/M019-FIV-009-PR	Pago de Pintura y Artículos de Pintura
2015/M019-FIV-010-PR	Adquisición de Uniformes
2015/M019-FIV-011-PR	Pago de Radios Móviles
2015/M019-FIV-012-PR	Pago de Mobiliario de Oficina
2015/M019-FIV-013-PR	Pago de Reparación de Vehículos
2015/M019-FIV-014-PR	Créditos Interacciones
2015/M019-FIV-016-PR	Pago de Examen de Control de Confianza de la Dirección de Seguridad Pública

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, párrafo penúltimo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, fracción V del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

De la revisión a las pólizas se detectaron las siguientes irregularidades:

1. En las pólizas la documentación que se anexó no acredita que los gastos sean institucionales dado que carece de lo siguiente:

- 1.1 En los siguientes gastos no se anexó justificación, en las requisiciones no se acredita la recepción del bien y su aplicación.

Número	Nombre	Póliza				Factura			
		Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
2015/M019-FIV-008-PR	Adquisición de llantas	C00032	01/04/15	35501	13,751.80	NAY-11735	01/04/15	TRO820610PP3	13,751.80
2015/M019-FIV-013-PR	Pago de reparación de vehículos	C00198	02/10/15	35501	20,880.00	A63	01/10/15	GOCJ860925QC5	20,880.00
		E00618	25/09/15	32701	10,788.00	B793	25/09/15	RIAC600326-CF8	10,788.00
2015/M019-FIV-005-PR	Adquisición de focos ahorradores	C00017	09/03/15	24601	90,781.60	A15287	11/02/15	CCA900907G77	90,781.60
2015/M019-FIV-009-PR	Pago de pintura y artículos de pintura	C00045	08/05/15	24901	152,875.06	B-2314	08/05/15	IRE130228KUA	152,875.06
Suma									289,076.46

- 1.2 En los siguientes gastos no se anexó justificación, requisición ni el recibo de resguardo; además la factura no se encuentra firmada por el titular de la dependencia beneficiada con el bien y acusada de recibido con la firma y sello del Síndico Municipal. Adicional a ello, el proveedor con Registro Federal de Contribuyentes MAHE910623PU3 no reconoce que le prestó al Ayuntamiento los servicios que aparecen en las facturas A14 y A16.

Expediente		Póliza				Comprobación			
Número	Nombre	Número	Fecha	Partida	Importe \$	Factura	Fecha	RFC	Importe \$
2015/M019-FIV-011-PR	Pago de radios móviles	C00005	17/02/15	51901	86,790.57	A11	05/03/15	MAHE910623PU3	173,581.10
		C00018	09/03/15	35601	86,790.40	A14	05/03/15	MAHE910623PU3	76,949.07
						A16	05/03/15	MAHE910623PU3	96,631.73
		E00681	13/10/15	51901	63,133.93	B25	29/06/15	MAHE910623PU3	63,133.93
		E00784	18/11/15	51901	66,776.99	5	25/10/15	EILM810511LV5	20,513.50
						6	25/10/15	EILM810511LV5	14,163.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente		Póliza			Comprobación				
Número	Nombre	Número	Fecha	Partida	Importe \$	Factura	Fecha	RFC	Importe \$
						10	05/11/15	EILM810511LV5	6,500.00
						8	05/11/15	EILM810511LV5	2,500.00
						7	05/11/15	EILM810511LV5	4,500.00
						14	13/11/15	EILM810511LV5	5,000.00
						12	13/11/15	EILM810511LV5	800.00
						11	12/11/15	EILM810511LV5	6,500.00
						13	13/11/15	EILM810511LV5	6,300.00
		E00776	06/11/15	35601	41,700.00	B24	28/06/15	MAHE910623PU3	22,500.01
				51901		B32	01/09/15	MAHE910623PU3	17,000.00
						B23	28/06/15	MAHE910623PU3	2,200.00
E00604	14/09/15	35601	90,306.71	B4	19/03/15	MAHE910623PU3	1,320.00		
				B5	19/03/15	MAHE910623PU3	3,849.19		
				B2	19/03/15	MAHE910623PU3	8,720.66		
				B6	19/03/15	MAHE910623PU3	3,756.54		
				B8	06/04/15	MAHE910623PU3	3,200.00		
				B9	07/04/15	MAHE910623PU3	2,500.00		
				B10	07/04/15	MAHE910623PU3	10,999.99		
				B11	07/04/15	MAHE910623PU3	10,999.99		
				B12	07/04/15	MAHE910623PU3	10,999.99		
				B13	07/04/15	MAHE910623PU3	10,999.99		
				B14	07/04/15	MAHE910623PU3	6,599.99		
				B15	07/04/15	MAHE910623PU3	1,650.00		
				B16	07/04/15	MAHE910623PU3	1,592.08		
				B17	07/04/15	MAHE910623PU3	1,500.00		
				B30	01/09/15	MAHE910623PU3	4,000.00		
				B31	01/09/15	MAHE910623PU3	2,500.00		
				B3	19/03/15	MAHE910623PU3	5,118.29		
				Suma	435,498.60				

1.3 No se anexaron los comprobantes de pago o los recibos de luz sellados por Comisión Federal de Electricidad.

Expediente		Póliza		Importe \$		Diferencia
Número	Nombre	Número	Fecha	Póliza	Comprobantes de Pago	
2015/M019-FIV-006-PR	Pago de energía eléctrica	E00676	07/10/15	85,261.00	2,692.00	82,569.00
		E00603	08/09/15	247,466.00		247,466.00
		C00107	11/08/15	81,378.00		81,378.00
		E00928	16/12/15	81,937.00		81,937.00
		C00068	15/07/15	78,149.00		78,149.00
		C00044	07/05/15	234,739.00		234,739.00
		E00778	12/11/15	229,204.00		229,204.00
		Suma		1,038,134.00	2,692.00	1,035,442.00

2 No se anexó documentación que compruebe y justifique su aplicación.

Expediente		Póliza		Importe \$	
Número	Nombre	Número	Fecha	Cuenta Contable	Importe \$
2015/M019-FIV-006-PR	Pago de energía eléctrica	C00024	31/03/15	1112-01-001	239,377.00

3. Se omitió remitir las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa.

Expediente		Póliza		
Número	Nombre	Número	Fecha	Importe \$
2015/M019-FIV-014-PR	Créditos interacciones	E00929	28/12/15	237,544.72
		E00930	28/12/15	252,449.99
		Suma		489,994.71

4. En las pólizas la documentación que se anexó no reúne requisitos fiscales, además que los recibos se anexan al expediente en copia certificada.

Expediente		Póliza				Recibos			
Número	Nombre	Número	Fecha	Partida	Importe \$	Número	Fecha	RFC	Importe \$
2015/M019-FIV-016-PR	Pago de Examen	E00682	26/10/15	31902	71,500.00	989460	28/10/15	SAD091223KK7	71,500.00
	de Control de	E00924	18/12/15	31902	16,500.00	989958	30/12/15	SAD091223KK7	16,500.00
	Confianza de la								
	Dirección de								
	Seguridad Pública								
								Suma	88,000.00

5. En la póliza la documentación que se anexó acredita la duplicidad de pagos.

Expediente			Facturas Duplicadas			Pólizas Duplicidad de Pago				
Número	Nombre	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$	Fecha	Número	Fecha	Número	Importe \$
2015/M019-FIV-006-PR	Pago de energía eléctrica	Consumo energía eléctrica enero 2015	Varios	CFE370814Q32	83,957.00	12/03/15	C00019	24/02/15	E00110	83,957.00

6. En la póliza la documentación que se anexó acredita la duplicidad de pagos; y no se anexó justificación, requisición ni el recibo de resguardo; además la factura no se encuentra firmada por el titular de la dependencia beneficiada con el bien y acusada de recibido con la firma y sello del Síndico Municipal.

Expediente			Facturas Duplicadas			Pólizas Duplicidad de Pago				
Número	Nombre	Fecha	Folio Fiscal	RFC	Importe \$	Fecha	Número	Fecha	Número	Importe \$
2015/M019-FIV-011-PR	Pago de Radios Móviles	01/09/15	B26	MAHE910623PU3	11,990.00	18/12/15	E00927	14/09/15	E00604	11,900.00
		01/09/15	B30	MAHE910623PU3	4,000.00	18/12/15	E00927	14/09/15	E00604	4,000.00
				Suma						15,900.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, III, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 11 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,677,245.77 (dos millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 77/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se adjuntan al presente en Anexo 2, argumentos y documentales tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente:

... a través de escrito anexo 1 con respuesta de información financiera (19 fojas), anexo 2 y 3 con respuestas del Fism y Fortamun (15 fojas), disco compacto con respuestas de auditoría financiera, Fism y FortamunDF.

Recopilador 1 de 2 Información Financiera foliado de la hoja 0001 a 330.

Recopilador 2 de 2 información foliado de la hoja 331 a 741.

Recopilador 1 de 1 de Fism y FortamunDF foliado de la hoja 001 a la 221.

Mediante el cual realizó manifestaciones y aportó elementos para desvirtuar lo observado, mismo que se acompaña en Anexo 2.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que:

Del punto 1.1 con relación a las pólizas C00198 y E00618; del punto 6 con relación a la póliza E00927; aporta documentación que comprueba y justifica gastos que suman la cantidad de \$47,568.00 (cuarenta y siete mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Respecto al punto 1.2 con relación a las pólizas E00681, E00784, E00776 factura B32 y E00604 facturas B30 y B31; proporcionan documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$153,410.93 (ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 93/100 moneda nacional), ya que en la documentación presentada para su análisis se recabaron las solicitudes y requisiciones de las áreas solicitantes, así como también los resguardos correspondientes y las facturas firmadas por parte del beneficiario.

Referente al punto 1.3 con relación a las pólizas E00676, E00603, E00928 y E00778, si bien se remite en cada una de ellas un oficio emitido por Comisión Federal de Electricidad por parte del Jefe Comercial Zona Tepic, en dichos oficios no se establece cuáles son los recibos que están amparando el pago, por un importe total de \$641,176.00 (seiscientos cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

En lo que se refiere al punto 3, si bien se remite el contrato que ampara la deuda con el Banco Interacciones, no se anexa comprobante por parte del mismo que ampare los pagos realizados.

Del punto 4 la documentación presentada para su valoración sigue careciendo de requisitos fiscales.

Con referencia al punto 1.1 con relación a las pólizas C00032, C00017, C00045; del punto 1.2 con relación a las pólizas C00005, C00018, E00776 y E00604; del punto 1.3 con relación a las pólizas C00107, C00068 y C00044; del punto 2 con relación a la póliza C00024; del punto 5 la póliza C00019 y E00110; no aportó documentos ni argumentos, por un importe de \$1,257,096.13 (un millón doscientos cincuenta y siete mil noventa y seis pesos 15/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,476,266.84 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

El Ayuntamiento registró en su contabilidad las operaciones realizadas, sin embargo las siguientes se contabilizaron:

1. En una unidad responsable distinta a la del fondo.

Expediente			Póliza		Número	Unidad Responsable		Debió Afectar
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$		Afectó	Número	
						Descripción		Descripción
2015/M019-FIV-008-PR	Adquisición de llantas	02/10/15	E00673	17,920.00	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
		01/04/15	C00032	13,751.80				
		12/05/15	C00046	19,060.00				
		05/03/15	C00016	147,790.03	11	Dirección de Obras Públicas		
		26/10/15	E00683	5,428.80	1	Presidencia		
2015/M019-FIV-010-PR	Adquisición de uniformes	05/08/15	C00106	199,723.13	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
2015/M019-FIV-011-PR	Pago de radios móviles	17/02/15	C00005	86,790.57	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
		09/03/15	C00018	86,790.57				
		18/12/15	E00927	15,900.00				
		13/10/15	E00681	63,133.93				
		18/11/15	E00784	66,776.99				
		06/11/15	E00776	2,200.00				
		06/11/15	E00776	39,500.01	1	Presidencia		
		14/09/15	E00604	102,296.66	6	Dirección de Seguridad Pública		
2015/M019-FIV-013-PR	Pago de reparación de vehículos	14/12/15	E00921	9,114.00	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
		02/10/15	C00198	20,880.00				
		25/09/15	E00618	10,788.00				
		17/12/15	C00269	2,238.80				

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente		Póliza			Unidad Responsable		Debió Afectar	
Número	Nombre	Fecha	Número	Importe \$	Número	Afectó Descripción	Número	Descripción
		13/10/15	E00680	8,004.00				
		18/11/15	E00780	4,802.40				
		18/11/15	E00781	7,403.70				
		18/11/15	E00785	5,069.20				
		13/10/15	E00679	4,640.00				
2015/M019-FIV-005-PR	Adquisición de focos ahorradores	09/03/15	C00017	9,781.60	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
2015/M019-FIV-006-PR	Pago de energía Eléctrica	07/10/15	E00676	92,569.00	1	Presidencia	15	Fondo IV
		08/09/15	E00603	247,466.00				
		11/08/15	C00107	81,378.00				
		13/07/15	C00087	246,839.00				
		12/03/15	C00019	83,957.00				
		31/03/15	C00024	239,377.00				
		16/12/15	E00928	85,261.00				
		15/06/15	C00068	78,149.00				
		07/05/15	C00044	234,739.00				
		12/11/15	E00778	229,204.00	6	Dirección de Seguridad Pública		
2015/M019-FIV-007-PR	Pago de equipo de oficina	24/09/15	E00606	7,865.96	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
		24/09/15	E00607	26,796.00				
2015/M019-FIV-012-PR	Pago de mobiliario de oficina	08/10/15	E00678	5,997.20	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
		24/09/15	E00605	8,584.00				
		17/11/15	E00779	114,540.00				
		08/10/15	E00677	3,641.24				
2015/M019-FIV-009-PR	Pago de pintura y artículos de pintura	08/05/15	C00045	152,875.06	6	Dirección de Seguridad Pública	15	Fondo IV
2015/M019-FIV-001-PR	Pago de deuda publica bajo contrato	27/01/15	C00001	3.67	2	Tesorería Municipal	15	Fondo IV
		17/02/15	C00008	58,681.76				
		27/03/15	C00020	58,287.75				
		04/05/15	C00043	58,221.79				
		29/05/15	C00048	57,843.75				
		01/07/15	C00084	57,528.32				
2015/M019-FIV-002-PR	Pago de deuda publica bajo contrato	27/01/15	C00002	3.26	2	Tesorería Municipal	15	Fondo IV
		17/02/15	C00007	124,638.45				
		01/04/15	C00031	123,697.16				
		17/04/15	C00033	88.59				
		04/05/15	C00042	123,339.59				
		29/05/15	C00047	122,674.18				
2015/M019-FIV-003-PR	Pago de deuda publica bajo contrato	27/01/15	C00003	1.14	2	Tesorería Municipal	15	Fondo IV
		17/02/15	C00006	19,626.35				
		01/04/15	C00030	19,281.43				
		17/04/15	C00034	8.25				
		04/05/15	C00041	19,475.00				
		01/07/15	C00085	19,133.36				
		22/07/15	C00088	19,126.63				
		11/08/15	C00108	19,187.87				
		30/09/15	E00609	262.75	1	Presidencia		
		30/09/15	E00609	16,907.80	2	Tesorería Municipal		
		30/10/15	E00702	18,887.70				
		31/12/15	E00926	18,860.08				

2. En una partida presupuestal distinta a la que le corresponde.

Número	Expediente Descripción	Fecha	Póliza Número	Importe \$	Partida	
					Afectada	Debió Afectar
2015/M019-FIV0-11-PR	Pago de radios móviles	09/03/15	C00018	68,090.43	35601	51901
		18/12/15	E00927	13,290.00	31902	51901
		06/11/15	E00776	1,899.00	35601	51901
		14/09/15	E00604	29,911.00	35601	51901

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7, 44 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numeral 1 Utilidad, 2 Confiabilidad, incisos a y b del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; apartado E. denominado Definición de capítulos, conceptos y partidas genéricas, partidas 319, 356 y 519, del Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 117, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 1 y 26 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de La Yesca, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero a partir del 17 de septiembre de 2014 al 31 de agosto de 2015; y tesorero a partir del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015 del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.15.MA.19.FORTAMUNDF

El municipio recibió \$7,390,270.99 (siete millones trescientos noventa mil doscientos setenta pesos 99/100 moneda nacional) del FORTAMUNDF 2015, y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el Ejercicio Fiscal 2015 fue de \$7,390,270.99 (siete millones trescientos noventa mil doscientos setenta pesos 99/100 moneda

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nacional). De estos recursos, se constató que al 31 diciembre de 2015 gastó \$7,106,298.15 (siete millones ciento seis mil doscientos noventa y ocho pesos 15/100 moneda nacional) que representaron el 96.2% del disponible, y se determinó un subejercicio de 3.8%, que equivale a \$283,972.84 (doscientos ochenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 moneda nacional) no ejercidos en los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Programa/Destino	Núm. de Obras y Acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
INVERSIONES APLICADAS				
Seguridad pública	6	3,420,496.59	48.1	46.3
Fortalecimiento Institucional Municipal	6	2,408,676.11	33.9	32.6
Canalización de Recursos Financieros	3	957,566.63	13.5	13.0
Traspasos Injustificados		319,558.82	4.5	4.3
SUBTOTAL	15	7,106,298.15	100.0	
Recursos no ejercidos		283,972.84		3.8
TOTAL DISPONIBLE		7,390,270.99		100.0

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXVIII, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Recomendación

Se verificó que el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, destinara por lo menos el 20.0 % de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, y se constató que el Ayuntamiento ejerció \$6,853,938.60 (seis millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 60/100 moneda nacional), que representa el 92.7 % del total asignado del fondo, en el ejercicio fiscal 2015, mismos que se aplicaron en 4 acciones, como se muestra en la siguiente tabla:

H. XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN EJERCICIO FISCAL 2015

Concepto	Recursos ejercidos a la Fecha de la Auditoría \$	% De los Recursos Ejercidos a la Fecha de Auditoría	Núm. de Obras o Acciones Realizadas
Obligaciones Financieras	1,483,922.00	21.7	4
Seguridad Pública	3,150,362.30	46.0	5
Obra Pública	126,694.10	1.8	1
Otros Requerimientos	2,092,960.20	30.5	6
Total	6,853,938.60	100.0	4

FUENTE: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, Cierres de ejercicio 2015.

Del análisis a la tabla anterior, se corroboró que el Ayuntamiento destinó \$3,150,362.30 (tres millones, ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), lo que representa el 46.0 % del recurso ejercido, cubriendo las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 37, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 7, párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, reportara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas, y se constató que cumplió con la entrega de informes a la SHCP en un 8.3%, mismos que se muestran en la siguiente tabla:

H.XXX AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT
CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE INFORMES A LA SHCP (OPORTUNIDAD)

Concepto	1 Trimestre	2 Trimestre	3 Trimestre	4 Trimestre	Total
a) Formato Único	Si	Si	Si	No	3.0
a.1) De forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas (a nivel programa y obra)	No	Si	No	No	1.0
b) Nivel Fondo	Si	Si	No	No	2.00
c) Ficha Técnica de Indicadores					
c.1) Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	No	No	No	No	0.00
c.2) Índice de Fortalecimiento Financiero	No	No	No	No	0.00
c.3) Índice de Logro Operativo	No	No	No	No	0.00
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP					8.3

FUENTE: Informes publicados en el PASH ejercicio fiscal 2015.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 71, 79, 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable de los recursos federales.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 100% de los informes trimestrales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que está sujeto, según la normativa aplicable de los recursos federales; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF

Se verificó que el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, disponga de un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, así como un modelo policial que se encuentre alineado al aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, lo cual no fue posible ya que, se solicitó documentación e información mediante oficio número OFS/AG/OA-13/2016, de fecha 10 de marzo del año en curso, misma que no fue proporcionada por el Ayuntamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 Bis, 41 y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 138, fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit proporcione la documentación e información requerida, que permita constatar que el Ayuntamiento dispone de un programa de Seguridad Pública así como de un modelo policial, alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; proporcione la documentación e información que permita constatar que el Ayuntamiento dispone de un programa de Seguridad Pública así como de un modelo policial, alineado al modelo aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.MA.19.FORTAMUNDF

Se realizó un análisis del impacto respecto a la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), que ejecuta el H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, donde se constató que el Ayuntamiento destina al programa de seguridad pública el 46.0%, con un monto de \$3,150,362.30 (tres millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), de estos recursos se orientaron el 72.5% al pago de servicios personales, el resto a equipamiento, por lo que se cubre el 20 % que obliga la normatividad que se deben destinar al programa de seguridad.

Se destinó a obligaciones financieras un monto de \$1,483,922.00 (un millón cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 65.8% se destinaron al pago de deuda pública, que representa \$976,427.00 (novecientos setenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), y el 34.2% al pago de pasivos contraída con el crédito de interacciones.

El FORTAMUN-DF constituyó un gran apoyo para las finanzas municipales para el Ayuntamiento, ya que su participación representó el 1010.1% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 26.3% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 7.5% de los ingresos totales.

El Ayuntamiento destina \$2, 092,960.20 (dos millones noventa y dos mil novecientos sesenta pesos 20/100 moneda nacional), que equivale a gasto corriente por los conceptos de alumbrado público.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.
CUENTA PÚBLICA: 2015

Indicador	Valor
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	30.5%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%)	7.4%
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en	36.0%

ISO 9001:2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
el servicio de la deuda en 2015 (%).	
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	19.3%
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2015, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2015 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N/D%
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	NO
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N/D-
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2015).	N/D-
IV.- <u>EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- <u>FINANZAS MUNICIPALES</u>	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2015, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	7.5%
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015 respecto a Participaciones Totales 2015. (%)	23.6%
V.3.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2015, respecto Ingresos Totales en el 2015. (%)	6.8%
FUENTE: Cierre del ejercicio 2015, estados financieros e información proporcionada por el municipio. Se toma como referencia la deuda total del municipio en 2015.	

Se observa que no se cuenta con información suficiente y competente que permita evaluar el programa de seguridad pública municipal, de igual manera no se aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Al analizar el impacto de los recursos del fondo y su utilización al fortalecimiento del Ayuntamiento, podemos determinar que en cuanto al destino de los recursos, su impacto no genera un adecuado saneamiento de sus finanzas, ya que se destina más a otros requerimientos, programas no prioritarios del fondo que no tiene un impacto positivo para el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública del FORTAMUNDF.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículo 25, párrafo primero y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; recomienda al H. XXX Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, cumplir con las políticas del fondo para alcanzar el impacto esperado en la utilización de los recursos del FORTAMUNDF.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; cumplir con las políticas del fondo para

alcanzar el impacto esperado en la utilización de los recursos de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); debiendo remitir a este ente fiscalizador evidencia de las acciones realizadas para atender nuestra recomendación.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento presentó las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, 21, fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento estableció en las bases de licitación de las invitaciones a cuando menos tres personas, requisitos que limitaron el proceso de competencia y libre concurrencia; ya que se señala como requerimiento para participar, capitales contables por los importes que se indican en las tablas siguientes:

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
DOCUMENTOS QUE LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	2015-AYTO_19-MAR-006-0152	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre	El carrizal	\$500,000.00
2	2015-AYTO_19-MAR-005-0151	Ampliación del sistema de agua potable.	Guanacaste	\$500,000.00

FUENTE: Bases de licitación, invitaciones a contratistas.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
DOCUMENTOS QUE LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe
1	2015-AYTO_19-MAR-020-0122	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán	\$500,000.00
2	2015-AYTO_19-MAR-019-0121	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic	Huajimic	\$500,000.00

FUENTE: Bases de licitación, invitaciones a contratistas.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 37, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio OFS/AG-715/2016, el Ayuntamiento de La Yesca; manifestó y remitió lo siguiente:

- “1.- Con relación a las observaciones emitidas en el Pliego de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2015, del Municipio de la Yesca Nayarit; se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, adjunto al presente en el Anexo 1 acuses de recibo en original.*
- 2.- Se adjuntan al presente en el Anexo 2, argumentos y documental tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente: ”*

Oficio MYN-COPLADEMUN-225/2016, del 24 de Agosto de 2016, firmado por el Lic. Luis Pablo Partida Panuco, manifestando que: *“En relación a esta observación es importante hacer mención que estos procesos de licitación se apegaron a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 27; fracción II, párrafo IV y artículo 41 y artículo 42. Por lo antes mencionado se invitaron a empresas que dentro del padrón contratista cumplieran con este requisito.*

Cabe hacer mención que efectivamente el artículo 37; fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas a la letra dice: Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en la Convocatoria a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados tales como II.- Capitales contables.

Más sin embargo en este artículo 37 del reglamento aplica para licitaciones públicas y no establece algún monto mínimo ni máximo de capital contable que se le deba solicitar a los participantes por la modalidad de invitación restringida y mucho menos dice que se deba solicitar un porcentaje del presupuesto base asignado a la obra, ni menciona algún criterio que se deba aplicar para establecer los montos de los capitales contables que se deban solicitar, por tal motivo este ayuntamiento solicitó un capital contable que garantice que las empresas participantes tengan solvencia económica para que en su momento cumplan en tiempo y forma con los contratos asignados bajo esta modalidad. ”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece lo siguiente: *“En todo lo no previsto para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, les serán aplicables, en lo procedente, las disposiciones que prevé este Reglamento para la licitación pública...”*.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta en la que se dio a conocer el fallo.

Así mismo no presentó constancia de que el titular de la citada área haya dejado en los expedientes de invitación a cuando menos tres personas, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS

CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2015-AYTO_19-MAR-006-0152	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre	El carrizal
2	2015-AYTO_19-MAR-005-0151	Ampliación del sistema de agua potable.	Guanacaste
3	2015-AYTO_19-MAR-004-0134	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre	Mesa de Chapallilla

FUENTE: Actas de aperturas y fallos de concursos.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)

ACTAS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN NO PUBLICADAS

CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
4	2015-AYTO_19-MAR-020-0122	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán
5	2015-AYTO_19-MAR-019-0121	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic	Huajimic

FUENTE: Actas de aperturas y fallos de concursos.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de invitación a cuando menos tres personas, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Esta información fue requerida a través de la solicitud de documentación e información complementaria OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2016, del 13 de abril de 2016, a la que respondió el Ayuntamiento mediante el oficio MYN/PM/262/2016 del 19 de abril del 2016, manifestando: *“En lo que respecta a este punto quiero informarle que la obra se subió en tiempo y forma al sistema de compranet, por cuestiones del sistema se nos dio de baja y a la fecha no puedo tener acceso a este procedimiento, se anexa el correo que nos hizo llegar la función pública.”* Sin embargo no remitió los documentos que manifiestan, por lo que los documentos solicitados prevalecen como faltantes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio OFS/AG-715/2016, el Ayuntamiento de La Yesca; manifestó y remitió lo siguiente:

"1.- Con relación a las observaciones emitidas en el Pliego de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2015, del Municipio de la Yesca Nayarit; se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, adjunto al presente en el Anexo 1 acuses de recibo en original.

2.- Se adjuntan al presente en el Anexo 2, argumentos y documental tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente: "

Oficio MYN-COPLADEMUN-225/2016, del 24 de Agosto de 2016, firmado por el Lic. Luis Pablo Partida Panuco, manifestando que: *"En lo que respecta a esta observación, se anexa al presente copia certificada de la evidencia de la publicación de las actas de junta de aclaraciones, acta de apertura única y fallos de las licitaciones en mención cumpliendo en tiempo y forma con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de 5 días hábiles, visibles al público en general en el estrado de la Presidencia."*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que si bien las fotografías enviadas corresponden a las adjudicaciones de las obras en comento, no se aprecia en las imágenes que el lugar de la publicación corresponda al ayuntamiento y que esté visible al público en general.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) del Ramo 06 y Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM); se contrataron adecuadamente garantizando los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir las obras.

En cumplimiento de los artículos 45, 46, 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado las bitácoras de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su caso la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarlas a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 6, PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
1	2015-AYTO_19-MAR-006-0152	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre	El carrizal
2	2015-AYTO_19-MAR-005-0151	Ampliación del sistema de agua potable.	Guanacaste
3	2015-AYTO_19-MAR-004-0134	Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre	Mesa de Chapalilla

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2016, del 13 de abril de 2016

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2015

No.	Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad
4	2015-AYTO_19-MAR-020-0122	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en Puente de Camotlán	Puente de Camotlán
5	2015-AYTO_19-MAR-019-0121	Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic	Huajimic

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, oficio OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2016, del 13 de abril de 2016

Esta información fue requerida a través de la solicitud de documentación e información complementaria OFS/AOP/MA.19/SDC-02/2016, del 13 de abril de 2016, a la que respondió el Ayuntamiento mediante el oficio MYN/PM/262/2016 del 19 de abril del 2016, mencionando la practicidad del uso de la bitácora convencional en lugares remotos, sin embargo; la omisión prevalece debido a la falta de autorización para su uso, por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2° y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

“El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

“Se tiene por no solventada y se ratifica.”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.15.MA.19.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se señalan a continuación, se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos de trabajo considerados por las empresas contratistas en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$351,151.08 (trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, señalados en las siguientes tablas:

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de la Obra	Descripción de la Obra y Ubicación	Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
2015-AYTO_19-MAR-004-0134	(1) Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre, en la localidad de Mesa de Chapalilla.	FLETES Y ACARREOS	
		3.-De plantas y elementos para instalaciones.	81,832.00
		GASTOS DE OFICINA	
		3.-Situaciones de fondos	82,712.00
		TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES	
		1.-Instalaciones y equipo de seguridad y control	50,155.00
		4.-Bodega y letrinas	43,996.00
<		Subtotal	258,695.00
		IVA	41,391.20
		Total	300,086.20

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de Obra	Unidad de Medida	Pagado	Ejecutado y Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
(2) Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic						
ALUMBRADO PÚBLICO						
0.63.-Trámites ante C.F.E. para subestación particular.	Lote	1.00	0.00	1.00	17,019.36	17,019.36
064.-Dictamen de unidad verificadora para instalación eléctrica y subestación.	Lote	1.00	0.00	1.00	13,042.92	13,042.92
065.-Elaboración de proyecto para entregar al ayuntamiento.	Lote	1.00	0.00	1.00	13,959.17	13,959.17
SUBTOTAL						44,021.45
IVA						7,043.43
TOTAL						51,064.88

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$351,151.08 (trescientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y un pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal; supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115, fracción IV, inciso f, V, VI, XI, XII, XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracciones I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV, 41 y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio OFS/AG-715/2016, el Ayuntamiento de La Yesca; manifestó y remitió lo siguiente:

"1.- Con relación a las observaciones emitidas en el Pliego de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2015, del Municipio de la Yesca Nayarit; se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, adjunto al presente en el Anexo 1 acuses de recibo en original.

2.- Se adjuntan al presente en el Anexo 2, argumentos y documental tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente: "

Oficio MYN-COPLADEMUN-225/2016, del 24 de Agosto de 2016, firmado por el Lic. Luis Pablo Partida Panuco, manifestando que: *"Con respecto a la obra Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre, en la localidad de Mesa de Chapalilla, se anexa a la presente, copia certificada del soporte documental y evidencia fotográfica para acreditar por parte de la empresa contratista la realización de los conceptos de: FLETES Y ACARREOS: GASTOS DE*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

OFICINA, punto 3.-Situaciones de fondos; TRABAJOS PREVIOS AUXILIARES: 1.-Instalaciones y equipo de seguridad y control, 4.-Bodega y letrinas.

A esta observación es importante mencionar que los gastos indirectos que la empresa presentó en su propuesta única es responsabilidad totalmente de la empresa contratada.

Con respecto a la obra Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic, se anexa el soporte documental para acreditar la realización de los conceptos observados en la partida de alumbrado público.”

Anexo a sus argumentos envía lo siguiente: De la obra Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic, oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2016 firmado por la empresa contratista, 2 (dos) planos constructivos certificados y 10 (diez) copias certificadas de trámites, permisos y autorizaciones del municipio de la Yesca ante la Comisión Federal de Electricidad; de la obra Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre, en la localidad de Mesa de Chapalilla, escrito sin número y sin fecha elaborado por la empresa contratista y 7 (fotografías) de los conceptos fletes y acarreos, trabajos previos y auxiliares, equipos de seguridad y control, bodegas y letrinas; documentos señaladas como faltantes de comprobación en las obras motivo de la presente observación.

Oficio MYN-COPLADEMUN-224/2016, del 23 de Agosto de 2016, mediante el cual anexa 7 (fotografías impresas a color) de los conceptos fletes y acarreos, trabajos previos y auxiliares, equipos de seguridad y control, bodegas y letrinas; documentos señaladas como faltantes de comprobación en las obras motivo de la presente observación. De la obra Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic, 2 (dos) planos constructivos certificados y 5 (cinco) copias certificadas de trámites, permisos y autorizaciones del municipio de la Yesca ante la Comisión Federal de Electricidad

Oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2016 manifestando que: *“Cabe mencionar que dichas observaciones no corresponden al tiempo en que comencé a laborar en el H. XXX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit., ya que ingresé el día 15 de Octubre del año 2015 con el puesto de Auxiliar de área técnica, y las obras en mención ya se encontraban concluidas; por lo antes expuesto desconozco el motivo por el cual se me hace responsable de estas observaciones, solicitándole tenga a bien dar por subsanadas las observaciones antes mencionadas”*. Anexo a sus argumentos envía copia certificada del nombramiento como auxiliar técnico, de fecha 15 de Octubre de 2015 otorgado por el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de la obra “Ampliación del sistema de agua potable para beneficiar al barrio sin nombre, en la localidad de Mesa de Chapalilla” el argumento presentado por la empresa contratista no está documentado para aclarar los gastos generados en los conceptos de “Fletes y Acarreos, Gastos de Oficina y Trabajos Previos Auxiliares”. Si bien es aceptado el manejo de los conceptos de indirectos, existe la obligación por parte de la empresa contratista justificar cada uno de los elementos que consideran, los cuales son susceptible de revisión y justificación, modificando el importe observado a \$300,086.20 (trescientos mil ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), ya que lo referente a la obra “Empedrado ahogado en

cemento en la calle Insurgentes en la comunidad de Huajimic”, la documentación remitida aclara lo inicialmente señalado.

Se deslinda de la responsabilidad, al aclarar las fechas en las que fue responsable, al jefe de área de la dirección de planeación y desarrollo municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$300,086.20 (trescientos mil ochenta y seis pesos 20/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; y supervisores de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.15.MA.19.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2015-AYTO_19-MAR-020-0122 denominada “Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en Puente de Camotlán”, se constató que el Ayuntamiento realizó el pago de un volumen de obra que no fue ejecutado, por un importe de \$12,294.84 (doce mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 moneda nacional) IVA incluido. La diferencia encontrada entre los volúmenes estimados por la empresa contratista y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, es el resultado de las mediciones realizadas durante la inspección física en compañía del supervisor designado por el Ayuntamiento, la cual fue multiplicadas por el precio unitario del concepto medido para determinar el monto observado, tal como se aprecia en la siguiente tabla.

RAMO 23, FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM)
VOLUMEN DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2015

Concepto de obra	Unidad de Medida	Pagado	Ejecutado y Verificado por el OFS	Diferencia	Precio Unitario \$	Monto Observado \$
EXTRAORDINARIO						
EXT 1.- Construcción de machuelo de 15x35 armado con armex 10x15 concreto f'c=150 kg/cm2, incluye compactación de 30 cm de ancho por 10 cm de profundidad, plantilla de 5 cm de concreto f'c=100 kg/cm2, rellenos necesarios y limpieza.	ml	135.00	105.00	30.00	353.30	10,599.00
SUBTOTAL						10,599.00
IVA						1,695.84
TOTAL						12,294.84

FUENTE: Contrato de obra, cuadro comparativo y acta de visita de obra número R23-FOPADEM/MA.19/2015-01 del 05 de Abril de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 54, 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los contratos YESCA-NAY-019-FOPADEM-004/2015.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,294.84 (doce mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos

responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; jefe de área técnica de la dirección de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110 y 113, fracciones I y VI, 115 fracción IV, inciso f, V, VI, XI, XII, XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54 fracción I, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 3, fracción XXIV, 41 y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio OFS/AG-715/2016, el Ayuntamiento de La Yesca; manifestó y remitió lo siguiente:

- "1.- Con relación a las observaciones emitidas en el Pliego de Observaciones correspondiente a la Cuenta Pública 2015, del Municipio de la Yesca Nayarit; se hizo del conocimiento a los presuntos responsables, adjunto al presente en el Anexo 1 acuses de recibo en original.*
- 2.- Se adjuntan al presente en el Anexo 2, argumentos y documental tendientes a desvirtuar lo observado, consistentes en lo siguiente: "*

Oficio MYN-COPLADEMUN-225/2016, del 24 de Agosto de 2016, en el que se manifiesta que: *"Con respecto a esta observación quiero mencionar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el residente de la obra es el único responsable de la vigilancia, supervisión y control de la obra. También se anexa al presente, copia certificada del cuadro comparativo de finiquito de obra donde se observa la ejecución de obra adicional y que en común acuerdo con la empresa contratista, NO está cobrando esta obra adicional porque el Ayuntamiento no estaba en disposición de recursos económicos para solventarlos."*

Anexo a sus argumentos envía lo siguiente: 4 (cuatro) fojas certificadas del cuadro comparativo de los volúmenes finalmente ejecutados de la obra denominada "Empedrado ahogado en cemento en la calle Insurgentes en Puente de Camotlán".

Oficio sin número, de fecha 19 de agosto de 2016 en el cual se, manifiesta que: *"Cabe mencionar que dichas observaciones no corresponden al tiempo en que comencé a laborar en el H. XXX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca, Nayarit., ya que ingresé el día 15 de Octubre del año 2015 con el puesto de Auxiliar de área técnica, y las obras en mención ya se encontraban concluidas; por lo antes expuesto desconozco el motivo por el cual se me hace responsable de estas observaciones, solicitándole tenga a bien dar por subsanadas las observaciones antes mencionadas"*. Anexo a sus argumentos envía copia certificada del nombramiento como auxiliar técnico, de fecha 15 de Octubre de 2015 otorgado por el Presidente Municipal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que en el cuadro comparativo enviado, el concepto EXT-1 denominado "Construcción de machuelo de 15x35 armado con armex 10x15 concreto $f'c=150$ kg/cm²", se indica un volumen ejecutado igual al volumen pagado por el ayuntamiento a la empresa contratista; sin embargo dicho volumen es distinto al verificado en campo por el personal auditor en compañía de la supervisión designada por el ayuntamiento, durante la visita de obra

registrada en el acta número R23-FOPADEM/MA.19/2015-01 del 05 de Abril de 2015. Así mismo, se exime de responsabilidad de la presente observación al jefe de área de la dirección de planeación y desarrollo municipal del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de la Yesca.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,294.84 (doce mil doscientos noventa y cuatro pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXX Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable y no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 6 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	4,554,516.30
Diferencia en registros contables	890.30
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	56,680,377.28
Total	61,235,783.88

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	6,903,930.71	10,725.00	1,928,948.75	4,964,256.96
Auditoría de Obra Pública	13,038,473.95	114,901.96	12,611,190.95	312,381.04
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	19,942,404.66	125,626.96	14,540,139.70	5,276,638.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoría		Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos
						Administrativos Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera		39	4	35	0	28 7
Auditoría de Evaluación del Desempeño		12	0	12	12	0 0
Subtotal		51	4	47	12	28 7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUNDF	10	1	9	3	4	2
OPRF	11	6	5	0	3	2
Subtotal	21	7	14	3	7	4
Total	72	11	61	15	35	11

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$19,116,170.84 (diecinueve millones ciento dieciséis mil ciento setenta pesos 84/100 moneda nacional), que representa el 45.2% de los \$42,283,050.45 (cuarenta y dos millones doscientos ochenta y tres mil cincuenta pesos 45/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2015.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$24,843,121.00 (veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento veintiún pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$24,843,121.00 (veinticuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil ciento veintiún pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2015.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Carencia o deficiencias en el control interno; carencia o desactualización de manuales, normativa interna o disposiciones legales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros ; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$61,235,783.88 (sesenta y un millones doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 88/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, y operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$4,964,256.96 (cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 96/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; pagos de recargos, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$312,381.04 (trescientos doce mil trescientos ochenta y un pesos 04/100 moneda nacional), que se refiere a: Carece de la debida documentación comprobatoria del gasto; y pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Alto grado de endeudamiento; insuficientes recursos para hacer frente a las obligaciones financieras; carencia o deficiencias en el control interno; deficiente ejercicio del presupuesto asignado al sujeto fiscalizado; deficiente recaudación de los ingresos; desempeño financiero deficiente; el sujeto fiscalizado no cumple con las actividades establecidas en el POA; el sujeto fiscalizado no cumple con los objetivos y metas del PDM; y/o los resultados de los objetivos y metas establecidas en el PDM no son congruentes con los que informa a Gobierno de Estado; el sujeto fiscalizado no utiliza la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas; y/o parcialmente; falta de congruencia de las actividades del POA con las establecidas en la MIR; falta de indicadores estratégicos y de gestión; y/o no cuenta con indicadores de desempeño; incumplimiento en la prestación de servicios públicos municipales; la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el

ISO 9001:2008



118 de 119

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

sujeto fiscalizado ejecuta; y/o los programas presupuestarios contenidos en la MIR no contienen asignación presupuestal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.